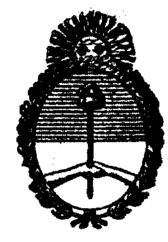
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII | Buenos Aires, lunes 15 de setiembre de 1969 | Número 21.766

EMPRESA DEL ESTADO

FERROCARRILES ARGENTINOS. — **Todas las penas de arresto previstas en la Ley y en el Reglamento General de Ferrocarriles, serán aplicadas por la autoridad policial local.**

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a vusetra consideración el adjunto proyecto de ley relacionado con la aplicación de sanciones a los contraventores de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Se fundamenta el proyecto en el hecho de que hasta la fecha, las sanciones contra los infractores a la mencionada norma legal, no han podido efectivizarse por ausencia de disposiciones que determinen con precisión la competencia de la autoridad de aplicación.

En este sentido se entiende que es la policía de seguridad la institución más indicada para aplicarlas, por contar con los medios idóneos para tal finalidad. Además, por su ininterrumpida presencia en los lugares donde comunmente se cometen las infracciones, tiene la posibilidad de actuar con la celeridad necesaria para que las sanciones tengan la debida eficacia.

La carencia de normas con la particularidad de las que se proponen, no permite la aplicación integral de las sanciones correspondientes, en los casos de violaciones que afrentan la seguridad y regularidad de los servicios ferroviarios, imposibilitando la represión de gran número de transgresiones que por este motivo quedan impunes.

Siendo deber y propósito irrenunciable asegurar el servicio público que presta la Empresa Ferrocarriles Argentinos, corresponde arbitrar todos los medios para erradicar a los infractores que perturban su normal desenvolvimiento, quienes aprovechan inescrupulosamente el vacío provocado por la aludida falta de precisión en la competencia de la autoridad de aplicación, que se intenta subsanar con la sanción de este proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore. — Francisco A. Imaz. — Armando S. Ressia. — Julio A. Teglia.

LEY Nº 18.342. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Todas las penas de arresto previstas en la Ley y en el Reglamento General de Ferrocarriles serán aplicadas por la autoridad policial local.

Artículo 2º — El arresto superior a Tres (3) días podrá apelarse ante la autoridad judicial competente.

Artículo 3º — El arrestado por la falta de pago de la multa quedará de inmediato en libertad si satisfaciere la misma.

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo Nacional gestionará ante los Gobiernos Provinciales la sanción de normas para la mejor aplicación de esta ley.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José M. Dagnino Pastore. — Francisco A. Imaz.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la capacidad de su planta industrial maderera.**

DECRETO Nº 4.975 Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.042/68 en el que la firma Mercantil Forestal Sociedad en Comandita por Acciones solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para ampliar la capacidad de su planta industrial maderera destinada a producir puertas placas, de acuerdo a un sistema aun no empleado en la Argentina, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Mercantil Forestal Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en la calle Paraná número 791, Capital Federal y planta industrial en la calle Zapiola esquina Argerich, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de 3 (tres) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de 6 (seis) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.97[illegible]

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
1	(Un) Secadero de cintas para chapas de madera con ventilación por toberas, marca "Schilde", tipo BD II 400/8 m.k. con 2 pistas de secado superpuestas de 4 m de ancho y 8 m de largo calentado, con 1 campo de enfriamiento de 1 m de largo ventilado, con equipo eléctrico completo. (D. M. 125.600)	31.400	10.990.000
1	(Una) Máquina juntadora de láminas de madera con aplicación de cintas de papel engomado, marca "Kuper", tipo FZK/D de 950 mm. de alcance bastidor, completa con parte eléctrica y accesorios normales. (D. M. 5.050)	1.263	442.050
1	(Una) Juntadora de lámina para enchapado, por encolado y aplicación de calor y presión, marca "Diehl", tipo VS81, completa para su funcionamiento	7.285	2.700.750
1	(Una) Rebanadora de chapas de madera, marca "Brno Kravolopolska", tipo FMM 3100 Standard, formando equipo con: — guillotina para corte de chapas de madera, tipo SN 3.500, ejecución Standard, — afiladora de cuchillas, hasta 3.200 mm, tipo BN 3.200	32.255	11.282.950
1	(Una) Máquina enruladora automática, marca "Hildebrand", para producir espirales de viruta de madera para relleno de puertas placas. (D. M. 29.000)	7.250	2.537.500
		79.453	27.808.550

Son: Setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres dólares estadounidenses equivalentes a veintisiete millones ochocientos ocho mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinarias con destino a su industria textil.**

DECRETO Nº 4.641 Buenos Aires, 22 de agosto de 1969

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.264/69 en el que la firma Fasil Sociedad en Comandita por Acciones solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinarias con destino a su industria textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Fasil Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio legal y planta industrial en la calle Paysandú número 1558, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, con excepción del artículo 8º del mismo.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de (ocho) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de 6 (seis) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.



Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.641

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		Libras Esterlinas	m$n.
1	(Una) Máquina circular automática, completa, marca Bentley, modelo 10/LM, con setecientos sesenta y dos (762) milímetros de diámetro (30" Ø) con cuarenta y cuatro (44) alimentadores y con 20 x 20 agujas por pulgada	5.574	4.654.290
1	(Una) Máquina circular automática, completa, marca Bentley, modelo 10/LM, con cuatrocientos seis (406) milímetros de diámetro (16" Ø) con veinticuatro (24) alimentadores y con 20x20 agujas por pulgada	1.881	1.570.635
4	(Dos) Máquinas circulares automáticas, completas, marca Bentley, modelo 10/LM, con trescientos cinco (305) milímetros (12" Ø) y trescientos cuarenta y seis (346) milímetros de diámetro (14" Ø) con 20 x 20 agujas por pulgada, respectivamente	4.512	3.767.520
		11.967	9.992.445

Son: Once mil novecientas sesenta y siete libras esterlinas, equivalentes a nueve millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 4.637 — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.094/69 en el que la firma Carmen T. de Mrad e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria con destino a aumentar y mejorar la producción de medias de fibras sintéticas para damas y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Carmen T. de Mrad e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y planta industrial en la calle Cuba número 3247, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización, en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de este decreto en el Boletín Oficial, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, haber realizado incrementos de capital por un monto no inferior a once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000.—).

El incumplimiento a dicho requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 4º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de dieciocho (18) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.637

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
10	Diez Máquinas circulares, de ocho (8) alimentadores, marca "Samo" modelo Elite, completas para su normal funcionamiento	45.675	15.986.250
2	Dos máquinas marca Union Especial, modelo 39500 GB	1.145	400.750
		46.820	16.387.000

Son: Cuarenta y seis mil ochocientos veinte dólares estadounidenses, equivalentes a dieciséis millones trescientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional.

Secretaría de Gobierno

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Establécense las remuneraciones básicas y bonificación por antigüedad del personal gráfico.

DECRETO Nº 4.945 — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 18.016 dispone un incremento del ocho por ciento en los sueldos y salarios básicos establecidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo, a partir del 1º de enero de 1969

Que dentro de ese ámbito se encuentra comprendido el personal gráfico de la Dirección Nacional del Registro Oficial, por lo que corresponde fijar las nuevas retribuciones de dichos agentes;

Que de conformidad con lo prescripto por el Decreto Nº 5.242/61 y el aumen dispuesto por la citada Ley Nº 18.016, la Comisión Asesora Técnica de Política Sa rial, por dictamen Nº 338/69, estableció las remuneraciones del personal jerarquiza de los talleres gráficos de dicho organismo;

Que, asimismo, es menester ajustar las retribuciones del personal denomina en la industria gráfica "changarines", que se desempeña en la Dirección Nacion del Registro Oficial en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 10.099/67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécense, en los importes que se consignan en planilla ane las "remuneraciones básicas" y "bonificación por antigüedad" del personal gráf de la Dirección Nacional del Registro Oficial a partir del 1º de enero de 19 redondeándose los montos resultantes a la centena y decena más próxima.

Art. 2º — Fíjanse en los importes que se detallan en planilla anexa, las "rem neraciones básicas" del personal jerarquizado de los talleres gráficos de dicha Dire ción Nacional, a partir del 1º de enero de 1969.

Art. 3º — Establécense, en los importes que se consignan en planilla anexa, "remuneraciones diarias" del personal denominado en la industria gráfica "cha garines", que se desempeña en la Dirección Nacional del Registro Oficial, a par del 1º de enero de 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del In rior y de Economía de Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado Gobierno y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Re Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore. — Julio A Tegla. — Luis B. Mey.

Planilla anexa al artículo 1º

REMUNERACIONES BASICAS	Importe mensual m$n.
Categoría	
C	39.900.—
D 1	40.400.—
D	39.300.—
E	37.000.—
F 1	35.700.—
F	35.300.—
G 1	33.700.—
G	33.400.—
H	32.600.—
K	27.900.—
Bonificación por antigüedad	
Por cada año de servicio	120.—
Escalafón peones	
De uno a cinco años de servicios	120.—
De cinco a diez años de servicios	230.—
De diez años en adelante	350.—

Planilla anexa al artículo 2º

REMUNERACIONES BASICAS	Importe mensual m$n.
Categoría	
Regente de turno	62.400.—
Jefe de taller gráfico	55.200.—
Encargado de taller gráfico	48.000.—

Planilla anexa al artículo 3º

REMUNERACIONES DIARIAS	Importe diario m$n.
Categoría	
C	1.590.—
D 1	1.620.—
D	1.560.—
E	1.470.—
F 1	1.410.—
F	1.350.—
G 1	1.290.—
G	1.260.—
H	1.200.—
K	1.020.—

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para modernizar su plant de fabricación de productos textiles.**

DECRETO Nº 4.808 — Buenos Aires, 27 de agosto de 196

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 130.592/68, en el que la firma Ela cin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los benefici del Decreto Nº 1.756/68, para modernizar su planta de fabricación de product textiles, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Co mercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdanse a la firma Elacin, Sociedad Anónima Industrial Comercial, con domicilio legal en la calle Ramos Mejía número 1071, piso 2º "A" Capital Federal, y planta industrial en la calle Saavedra número 1150, José Inge nieros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del a tículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capit cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma part integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anteri se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, con excepció del artículo 8º del mismo.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del pre sente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término d cinco (5) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de dos (meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos e marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas

el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.808

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		U$S	M$N
4	(Cuatro) Telares automáticos, sin lanzaderas, de agujas, para cintas angostas elásticas de hasta 38 mm de ancho, marca Crompton & Knowles International Corporation, completas, con todos los elementos de su dotación normal	9.947	3.481.450
2	(Dos) Telares automáticos, sin lanzaderas, de agujas, para cintas angostas elásticas, de hasta 19 mm de ancho, marca Crompton & Knowles International Corporation, completas, con todos los elementos de su dotación normal	4.974	1.740.900
		14.921	5.222 350

Son: Catorce mil novecientos veintiún dólares estadounidenses, equivalentes a cinco millones doscientos veintidós mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.

DECRETO Nº 4.548

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 60.227/69, en el que la firma Rasore, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de maquinaria textil con destino a la ampliación de la capacidad de producción de ropa de trabajo y sport en la planta de su propiedad, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Rasore, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal y planta industrial en la calle Ituzaingó números 946/48, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de cuatro (4) meses, la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de un (1) mes, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.548

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s	m$n.
10	(Diez) Cabezales de máquinas industriales para coser marca "Brother", modelo DB2-B790-3, para costura recta con pespunte con transporte de dientes y barra aguja simultánea, con los siguientes accesorios: 10 (Diez) Crochet Nº 118961 10 (Diez) Chapa aguja Nº 118681 10 (Diez) Dientes Nº 118756	1.524	533.400
15	(Quince) Cabezales de máquinas industriales para coser, marca "Brother", modelo DB2-B790-3, para costura recta, pespunte con transporte de dientes y barra aguja simultánea	2.205	771.750
2	(Dos) Cabezales de máquinas industriales para ojalar, marca "Brother", modelo DL1-B812, con los siguientes accesorios completos: 2 (Dos) Chochet B-7089 2 (Dos) Chapa aguja B-7583 2 (Dos) Caja bobina B 7098 24 (Veinticuatro) Cuchillas B7200 5/8" 24 (Veinticuatro) Cuchillas B7200 7/8" 6 (Seis) Cuchillas B7518 6 (Seis) Cuchillas B7519 6 (Seis) Cuchillas B7522	1.134	396.900
1	(Un) Cabezal de máquina industrial, marca "Brother", para coser botones, modelo CB3-B912-2, con el siguiente accesorio:		
1	(Un) Crochet Nº 115069-0-01	243	85.050
1	(Un) Cabezal de máquina industrial marca "Brother" overlock, de dos agujas, con costura de seguridad, modelo EF4-B953	257	89.950
		5.363	1.877 050

Son: Cinco mil trescientos sesenta y tres dólares estadounidenses, equivalentes a un millón ochocientos setenta y siete mil cincuenta pesos moneda nacional.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 890.241

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625 — Informes y Biblioteca: T. E. 41-8104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2830.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|9|69 (84 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

A V I S O

Habiendo dispuesto la Dirección Nacional del Registro Oficial el envío de dos ejemplares sin cargo a los señores avisadores, tal procedimiento se ve dificultado al no aclararse perfectamente nombre, dirección y localidad a la que deberán enviarse los diarios.

Por consiguiente, se solicita de los interesados que, para una segura recepción, al llenar la pertinente estampilla de envío se completen todos los datos requeridos.

La Dirección Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Otórganse créditos extraordinarios a dos países para la adquisición de trigo argentino o su equivalente en harina.

DECRETO Nº 4.961. — Bs. As., 5|9|69.

VISTO que la República Argentina, como país signatario del Acuerdo Internacional de Granos, ratificado por ley número 17.808, se ha comprometido a efectuar aportes en especie, dentro de la Convención de Ayuda Alimenticia, en favor de naciones en desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación ha dispuesto la prestación de la ayuda necesaria a fin de mitigar en parte los efectos de la situación de emergencia por la que atraviesa el país hermano como acto reiterativo de los tradicionales lazos de amistad y solidaridad que a él nos ligan;

Por ello y de acuerdo a la Ley y Convención expresada:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase un crédito extraordinario, no reembolsable al Gobierno de la República de Honduras, para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de cuatro mil toneladas de trigo argentino (Tipo pan) embolsado, o su equivalente en harina, también embolsada, en condición costo, seguro y flete a puertos hondureños.

Art. 2º — El importe de dicho crédito alcanzará hasta la cantidad de Ciento veintitrés millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n 123.900.000.—) imputación a: 0 — 91 — 190 — 0 — 475 — 31 — 3180 — 442.135 — 489 — 442.887 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1969.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero General de Administración hasta la suma de ciento veintitrés millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 123.900.000) para atender el pago a que se refiere el presente decreto.

Art. 4º — Libérase a la exportación de la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo 1º de este decreto del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen como así también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto y cuanto dicha mercadería sea expedida a la República de Honduras, directamente a las entidades oficiales gubernamentales que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda, de Transporte y de Obras Públicas.

Art. 6º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto e intervenga el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín. — José M. Dagnino Pastore. — Lorenzo A. Raggio — Armando S. Ressia. — Luis B. Mey.

DECRETO Nº 4.932. — Bs. As., 5|9|69.

VISTO que la República Argentina, como país signatario del Acuerdo Internacional de Granos, ratificado por ley Nº 17.808, se ha comprometido a efectuar aportes en especie dentro de la Convención de Ayuda Alimenticia, en favor de naciones en desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación ha dispuesto la prestación de la ayuda necesaria a fin de mitigar en parte los efectos de la situación de emergencia por la que atraviesa el país hermano como acto reiterativo de los tradicionales lazos de amistad y solidaridad que a él nos ligan;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase un crédito extraordinario, no reembolsable al Gobierno de la República de El Salvador para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de cuatro mil toneladas de trigo argentino (Tipo pan) embolsado, o su equivalente en harina, también embolsada, en condición costo, seguro y flete a puertos salvadoreños.

Art. 2º — El importe de dicho crédito alcanzará hasta la cantidad de ciento veintitrés millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 123.900.000) con imputación a: 0 — 91 — 190 — 0 — 475 — 31 — 3180 — 442.135 — 489 — 442.887 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1969.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero General de Administración hasta la suma de ciento veintitrés millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 123.900.000) para atender el pago a que se refiere el presente decreto.

Art. 4º — Libérase a la exportación de la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo 1º de este decreto del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen como así también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias en tanto y cuanto dicha mercadería sea expedida a la República de El Salvador, directamente a las entidades oficiales gubernamentales que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda, de Transporte y de Obras Públicas.

Art. 6º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto e intervenga el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín. — José M. Dagnino Pastore. — Lorenzo A. Raggio. — Armando S. Ressia. — Luis B. Mey.

Secretaría de Comunicaciones

RADIO Y TELEVISION

Redúcese la tasa del gravamen a tributar por parte de dos canales de televisión.

DECRETO Nº 4.939. — Bs. As., 5|9|69.

VISTO el expediente letra S. C., número 120, año 1969, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y la solicitud formulada por Rader Radiodifusora de Rosario S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Rivadavia Televisión S. A. C. I., titular de la licencia correspondiente a LS86 TV Canal 2, de la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires, manifiesta que se han mantenido las circunstancias que determinaran al Poder Ejecutivo Nacional a dictar el decreto Nº 6363|68, por el cual se redujo a 1,50 o|o la tasa del gravamen a abonar por el titular de la licencia, de acuerdo a la Ley Nº 17.817, razón por la cual solicita que se mantenga dicha tasa durante el año 1969;

Que asimismo, requiere se autorice el pago en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, del saldo adeudado por gravamen correspondiente al año 1968, por un importe total de m$n. 1.761.967, y por otra parte, que se la exima de abonar el recargo del 2 o|o mensual sobre las sumas adeudadas;

Que la firma Rader Radiodifusora de Rosario S. A., titular de la licencia de LT84 TV Canal 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, solicita que se le mantenga la tasa del gravamen a abonar en el 1,50 o|o, que se fijara por decreto Nº 6363|68 en razón de las consecuencias económicas que le ocasionara la caída de la torre y antena de transmisión por factores meteorológicos; y requiere además, que se le acuerde el beneficio del pago en cuatro cuotas, iguales y consecutivas a partir del 30 de mayo de 1969, del saldo adeudado a la fecha por un importe que según informa el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, asciende a m$n. 4.182.316, y se la exima del recargo del 2 o|o mensual, por las sumas adeudadas;

Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión considera atendibles las causales invocadas por los referidos titulares de licencias y aconseja mantener la reducción de la tasa de gravamen para el año 1969 para ambas emisoras, como asimismo acceder al otorgamiento de los plazos solicitados para el pago de los importes atrasados con exención de recargos;

Que las razones expresadas se hallan encuadradas en las disposiciones de los artículos 5º, 11º y 12º de la Ley número 17.817:

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Redúcese al uno con cincuenta por ciento (1,50 o|o) durante el año 1969, la tasa del gravamen a tributar por los titulares de las licencias de las estaciones de televisión LS86 TV Canal 2 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y LT84 TV Canal 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por estar comprendidos en el artículo 5º, apartados a) y b) respectivamente, de la Ley Nº 17.817.

Art. 2º — Acuérdase al titular de la licencia de la estación de televisión LS86 TV Canal 2 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, una prórroga para abonar la suma que adeuda por aplicación del gravamen dispuesto por Ley Nº 17.817, correspondiente al año 1968, por un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos (m$n. 1.761.967), autorizándosele a ingresar este importe en seis (6) cuotas iguales y consecutivas a partir de la fecha de publicación del presente decreto, con exención de recargos.

Art. 3º — Acuérdase al titular de la licencia de la estación de televisión LT84 TV Canal 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, una prórroga para abonar la suma que adeuda por aplicación del gravamen dispuesto por Ley Nº 17.817, correspondiente al año 1968 y primer bimestre de 1969, por cuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos diez y seis pesos (m$n. 4.182.316) autorizándosele a ingresar este importe en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas a partir del 30 de mayo de 1969, con exención de recargos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Energía y Minería

COMISION MIXTA TECNICA PARAGUAYO ARGENTINA DEL APIPE

Apruébase la parte proporcional para atender compromisos para el ejercicio 1969.

DECRETO Nº 4.922. — Bs. As., 5|9|69.

VISTO el Expediente Nº 534.703|69, de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual solicita la parte proporcional que le corresponde a la República Argentina para atender los gastos de la Comisión Mixta Técnica Paraguayo Argentina del Apipé, y

CONSIDERANDO:

Que por las Cartas Reversales firmadas el 20 de julio de 1967 se encomienda a la Comisión Mixta Técnica Paraguayo Argentina del Apipé el estudio de un llamado a concurso de firmas consultoras especializadas para la preparación de un informe técnico - económico - financiero relativo al aprovechamiento de la energía hidráulica y el mejoramiento de la navegación en el Río Paraná a la altura de las islas Yacyretá y Apipé;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la parte proporcional que le corresponde a la República Argentina para atender compromisos para el Ejercicio 1969 de la Comisión Mixta Técnica Paraguayo Argentina del Apipé presentado por la Delegación Argentina que asciende a la cantidad de trece millones de pesos moneda nacional (m$n. 13.000.000).

Art. 2º — La suma de trece millones de pesos moneda nacional (m$n. 13.000.000) fijada por el artículo 1º del presente decreto, se imputará al Presupuesto de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles vigente para el Ejercicio 1969 Sección 4 - Carácter 2 - Finalidad 6 - Función 10 - Jurisdicción 34 - Organismo Descentralizado 066 - Inciso 62.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Luis M. Gotelli. — Luis B. Mey.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO Nº 4.925. — Bs. As., 5|9|69.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládanse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: de la Embajada en la República Federativa de Brasil, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Octavio Amadeo y, de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eduardo Alejandro Roca.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín.

Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Autorízasele a ceder una fracción de terreno al Centro de Radioaficionados C. B. A.

DECRETO Nº 4.943. — Bs. As., 5|9|69.

VISTO el Expediente número 105.873, año 1968 del registro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, atento las actuaciones producidas, y de conformidad con las atribuciones acordadas por el artículo 1º de la Ley Nº 16.897,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para conceder al Centro de Radioaficionados C. B. A., a título gratuito, por el plazo de noventa y nueve (99) años, el uso de la fracción de terreno ubicada en la calle Achával s|n., de una superficie de 967,50 m2, identificada catastralmente como parcelas 19 y 20, manzana 43 A, sección 42, circunscripción 5, con destino a la construcción de un edificio para el desarrollo de las actividades específicas de la entidad mencionada, en las condiciones que oportunamente se convendrán entre ésta y dicha Municipalidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Otórgase un crédito extraordinario a Bolivia para la adquisición de trigo argentino.

DECRETO Nº 4.964. — Bs. As., 5|9|69.

VISTO que la República Argentina, como país signatario del Acuerdo Internacional de Granos, ratificado por ley 17.808, se ha comprometido a efectuar aportes en especie, dentro de la Convención de Ayuda Alimenticia, en favor de naciones en desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Bolivia, unida por tradicionales lazos de amistad con la República Argentina, es uno de los países que pueden ser beneficiarios de la medida comentada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase un crédito extraordinario, no reembolsable, al Gobierno de la República de Bolivia para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de diez mil (10.000) toneladas de trigo argentino (tipo pan) por un importe de doscientos seis millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 206.920.000 m|n.) con imputación a: 0 — 91 — 190 — 0 — 475 — 31 — 3180 — 442.135 — 489 — 442.837 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1969.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero General de Administración hasta la suma de doscientos seis millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional (pesos 206.920.000 m|n.) para atender el pago a que se refiere el presente decreto.

Art. 3º — Libérase a la exportación de la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo 1º de este decreto del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen como así también de toda tasa o servicio y del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto y cuanto dicha mercadería sea expedida a la República de Bolivia, directamente a las entidades oficiales gubernamentales que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda, de Transporte y de Obras Públicas.

Art. 5º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto e intervenga el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín. — José M. Dagnino Pastore — Lorenzo A. Raggio — Luis B. Mey. — Armando S. Ressia.

DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS

(Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el decreto Nº 15.209|59)

Ministerio de Defensa

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 3.337. — Bs. As., 13|6|69. Ratifícase la Orden 3|69, dictada por el Comando de Personal de la Fuerza Aérea, acto mediante el cual se dio de alta a diverso personal.

DECRETO Nº 3.377. — Bs. As., 16|6|69. Ratifícase la Orden 4|69 de la I Brigada Aérea, acto mediante el cual se dispuso el alta del agente Enrique Luis Gramática.

DECRETO Nº 3.745. — Bs. As., 10|7|69. Autorízase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a contratar desde el 18|7|69, por el término de un año, los servicios personales de José Enrique Cantilo y Luis Héctor Pascual.

DECRETO Nº 4.092. — Bs. As., 30|7|69. Desígnase al agente Personal Superior, Clase I, Lion Fernández, para que se traslade en comisión a los Estados Unidos de América a efectos de visitar las instalaciones de la firma Bendix Internacional.

DECRETO Nº 4.093. — Bs. As., 30|7|69. Desígnase a los agentes Universitarios, Clase I, Ernesto Roberto Wunderlin y Alejandro René Guzmán, para que asistan al curso que se llevará a cabo en Los Angeles, Estados Unidos de América.

DECRETO Nº 4.527. — Bs. As., 18|8|69. Autorízase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a prolongar por contrato durante el año 1969, los servicios de diversos agentes.

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 3.372. — Bs. As., 16|6|69. Acéptase en el Comando de Ingenieros la renuncia presentada por el agente civil Félix Esteban Bonneu desde el 1|5|69.

DECRETO Nº 3.696. — Bs. As., 7|7|69. Acéptase en el Comando de Ingenieros la renuncia presentada por el agente civil Héctor Silvio Campini, desde el 1|4|69.

DECRETO Nº 3.697. — Bs. As., 7|7|69. Autorízase al Comando en Jefe del Ejército a contratar al Mayor (RE) Carlos Alberto Maldonado, como Jefe de la Caballeriza "Buenos Aires".

DECRETO Nº 4.281. — Bs. As., 8|8|69. Acéptase en el Comando de Ingenieros y en el Batallón de Arsenales 601, las renuncias presentadas por los agentes civiles José Santiago Lavenir y Juan Alecina.

DECRETO Nº 4.621. — Bs. As., 22|8|69. Acéptase en el Comando de Institutos Militares y Comando de Arsenales, las renuncias presentadas por los agentes civiles Luis Nogueira e Italo Francisco José de Caril, respectivamente, ambos, desde el 1|5|69.

DECRETO Nº 4.622. — Bs. As., 22|8|69. Autorízase al Comando en Jefe del Ejército a contratar al Coronel (RE) José María Sagasta como Inspector de Fomento en el Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria.

DECRETO Nº 4.869. — Bs. As., 28|8|69. Ratifícase la Resolución de fecha 17|12|65, dictada por la ex Secretaría de Guerra, mediante la cual no se hizo lugar al pago de haberes diferenciales reclamados por el personal civil de Gendarmería Nacional.

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 3.366. — Bs. As., 16|6|69. Autorízase al Comando en Jefe de la Armada a contratar los servicios del Suboficial 2º Camarero Ulises Blanco.

DECRETO Nº 4.213. — Bs. As., 6|8|69. Exonérase con fecha 16|5|69 al agente Camilo Oscar Miranda, perteneciente a la Base Naval Puerto Belgrano.

DECRETO Nº 4.214. — Bs. As., 6|8|69. Exonérase con fecha 14|3|69, a la Srta. Delia Argentina Mendoza, perteneciente a la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina.

Secretaría de Hacienda

DECRETO Nº 3.293 — Bs. As., 10|6|69. Exonérase a los agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Néstor Ormando Zabala y Amandio Vaz por defraudación causa que se sustanciara ante el Juzgado Federal de Azul.

DECRETO Nº 3.425. — Bs. As., 18|6|69. Dase por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación del agente del Instituto Superior de Administración Pública, Eduardo Franic, que fuera dispuesta por Decreto 2.669|68.

DECRETO Nº 3.596. — Bs. As., 30|6|69. Mantiénese en los mismos términos la autorización conferida a la Dirección Nacional de Aduanas, por el término de tres meses, a partir del 1º|7|69, y dase por prorrogados, durante el lapso precitado, los contratos de servicios a favor de Guillermo Acuña, Ramiro Manuel Alfaro, Vicente Aranibal, César Pedro Arata y otros.

DECRETO Nº 3.812. — Bs. As., 14|7|69. Mantiénese en los mismos términos la autorización conferida a la Comisión Nacional de Hipódromos, por el término de tres meses, a partir del 1º|7|69, y dase por prorrogados los contratos a favor de Adolfo Núñez, Enrique Horacio T. Martínez, Juan Pablo Lizuriaga, Roberto Felipe Corredera y Arón Levit.

DECRETO Nº 3.813. — Bs. As., 14|7|69. Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por el Decreto 1.851|68, prorrogado por el similar 455|69, por el término de tres meses los contratos a favor de Roberto José Camps y Juan Carlos Abranam, a partir del 1|8 y 4|7|69, respectivamente.

DECRETO Nº 3.814. — Bs. As., 14|7|69. Ratifícase la Disposición 112 de la Casa de Moneda de la Nación, de fecha 27|5|69, por la que se designa, por el término de seis meses, a contar de la fecha de su incorporación, a diverso personal jornalizado con carácter eventual y transitorio.

DECRETO Nº 3.820. — Bs. As., 14|7|69. Autorízase a la Dirección General Impositiva a renovar contrato de locación de servicios con el señor Ramón Roberto Camara, por el término de seis meses.

DECRETO Nº 3.821. — Bs. As., 14|7|69. Autorízase a la Dirección General Impositiva a renovar contratos de locación de servicios por el término de seis meses y una remuneración de pesos 25.000 m|n., a favor de Marta Condeme, Susana Leonor Denegri, Norma Mirta Di Clemente y otros.

DECRETO Nº 3.822. — Bs. As., 14|7|69. Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1969, a cargo del Organismo Descentralizado Nº 071, Instituto Nacional de Cinematografía de la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, por un importe de $ 10.000.000 m|n.

DECRETO Nº 3.831. — Bs. As., 15|7|69. Declárase cesante al agente de la Dirección General Impositiva Juan Carlos Reverbello.

DECRETO Nº 3.842. — Bs. As., 15|7|69. Declárase cesante a la agente de la Dirección General Impositiva María del Carmen García.

DECRETO Nº 3.843. — Bs. As., 15|7|69. Declárase cesante al agente escalafonado en S.A.9 Personal Técnico de la Dirección Nacional de Aduanas, Leopoldo Manzione.

DECRETO Nº 3.854. — Bs. As., 16|7|69. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado 070, Dirección Nacional de Turismo.

DECRETO Nº 3.855. — Bs. As., 16|7|69. Déjanse sin efecto por no haberse presentado a ocupar sus puestos, las designaciones efectuadas en la Dirección General Impositiva de los agentes Rodolfo Luis Canale, Jacobo Luterstein, Jorge Enrique Molinero, Gregorio Smirnoff y José Manuel Vázquez.

DECRETO Nº 3.953 — Bs. As., 21|7|69. Apruébase la Licitación Pública realizada el día 18|4|69, por Casa de Moneda de la Nación para la provisión de una máquina para imprimir en hojas por el sistema calcográfico o talla dulce destinada a la producción de billetes de banco, y adjudícada a la firma Koenig & Bauer A. G.

DECRETO Nº 3.958. — Bs. As., 21|7|69. No hacer lugar a la reclamación de la suma de $ 2.898.898 m|n., efectuada por el señor Salvador Liguori, propietario del inmueble ubicado en la calle Yapeyú 27 del Partido de San Martín (Pcia. de Bs. As.), en concepto de indemnización por retención indebida del edificio.

DECRETO Nº 3.982. — Bs. As., 22|7|69. Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, a fin de proceder a la incorporación presupuestaria de los créditos asignados a la ex Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación a la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 4.021. — Bs. As., 25|7|69. Acéptase a partir del 8|3|69, la renuncia presentada por el Niño Cantor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Roberto Pastor Paranza.

DECRETO Nº 4.022. — Bs. As., 25|7|69. Acéptase a partir del 8|3|69 la renuncia presentada por el Niño Cantor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos César Rubén Aranda.

DECRETO Nº 4.023. — Bs. As., 25|7|69. Ratifícase la Disposición 113 de la Casa de Moneda de la Nación, de fecha 6|6|69, por la que se designa por el término de seis meses a contar de la fecha de la citada disposición al agente jornalizado con función de Técnico Mecánico Carlos Alfredo Previtali.

Ministerio de Defensa

DECRETO Nº 1.182. — Bs. As., 14|3|69. Mantiénese en los mismos términos la autorización conferida al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas, por Decreto 6.975|68 y dase por prorrogados los contratos de locación de servicios a favor de Jorge Miguel Alvarez, Ivano Bonamici, Canedo José y otros.

DECRETO Nº 1.356. — Bs. As., 21|3|69. Ratifícanse las designaciones efectuadas a partir del 24|2|69, por resoluciones del Presidente de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado a favor del Capitán de Fragata (RE) Enrique Larrinaga, Marta Noemí Fusani, Alicia Lina Varela y otros.

DECRETO Nº 3.374. — Bs. As., 16|6|69. Autorízase al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas a celebrar los contratos de locación de servicios con los agentes a incorporar al "régimen para el Personal Científico de las Fuerzas Armadas", Luis Alberto Ayala, Rodolfo Eduardo Buceta, Beatriz Julia Bunsow y otros.

DECRETO Nº 3.375. — Bs. As., 16|6|69. Ratifícanse las designaciones efectuadas a partir del 19|5|69, por Resoluciones del Presidente de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado a favor del Ing. Naval Carlos Alberto Marega, Ezequiel Alberto Laiño, Graciela Mabel Torres y otros.

DECRETO Nº 3.700. — Bs. As., 7|7|69. Confírmase como tripulantes del avión presidencial H. S. 748, matrícula T-01, que se trasladó al Paraguay al Mayor Guillermo Sebastián Palacio, Suboficial Mayor Rodolfo Esteban Parini y Suboficial 2º Valerio Silguero.

DECRETO Nº 3.753. — Bs. As., 10|7|69. Modifícase el Presupuesto General de Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50, Ministerio de Defensa, Organismo Descentralizado 094, Registro Nacional de las Personas.

DECRETO Nº 3.976. — Bs. As., 22|7|69. Acéptase la invitación formulada por la Comisión Deportiva de las Fuerzas Armadas del Brasil, para que una delegación argentina p... de observadores en las "Jornadas Deportivas, denominadas Semana del Mar", a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil).

DECRETO Nº 4.061. — Bs. As., 28|7|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la Ley 18.031 para las Secciones O, Erogaciones Corrientes y 4, Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 34, Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, los que quedan fijados en la suma de pesos 342.400.000 m|n.

DECRETO Nº 3.369. — Bs. As., 16|6|69. Autorízase a la Prefectura Nacional Marítima a contratar por el término de un año con opción a otro más, a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, los servicios profesionales de un Médico Oftalmólogo, con una asignación mensual de $ 26.750.

DECRETO Nº 4.037. — Bs. As., 25|7|69. Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a destacar en comisión transitoria del servicio en las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Perú, Colombia y Nicaragua, a partir del 1º|8|69 y por el término de veintidós días, al Gral. de Brigada Juan Carlos Uriburu y al Ing. Luis Hugo Salas.

DECRETO Nº 4.095. — Bs. As., 30|7|69. Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a destacar, en comisión transitoria del servicio a la República Federal Alemana, por el término aproximadamente de cuarenta y cinco días al Ing. Horacio Alberto Grau Ing. Manuel Ramón Freire y Carlos José Francisco Skorepa.

DECRETO Nº 4.423. — Bs. As., 13|8|69. Ratifícanse las designaciones efectuadas a partir del 4|7|69, por resoluciones del Presidente de la Empresa Astilleros y Fabricaciones Navales del Estado, a favor de Ricardo Antonio San Martín, Alberto Salvador Mauceri, Rubén Antonio Alzola, Eduardo Salvador Latorre y otros.

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 3.320. — Bs. As., 12|6|69. Autorízase al Comando en Jefe de la Armada a contratar bajo el régimen de locación de servicios al Capitán de Navío, Ing. Electrónico Jorge Héctor Aliaga.

DECRETO Nº 3.367. — Bs. As., 16|6|69. Autorízase al Comando en Jefe de la Armada a contratar bajo el régimen de locación de servicios al Sr. Antonio Casco.

DECRETO Nº 3.371. — Bs. As., 16|6|69. Autorízase al Comando en Jefe de la Armada a contratar bajo el régimen de locación de servicios a los Suboficiales Mayores (RE) Martín Felipe Arroyo, Ambrosio René Burguburu y Timoteo Félix Faifani.

DECRETO Nº 3.522. — Bs. As., 27|6|69. Autorízase al Comando en Jefe de la Armada a otorgar pasajes, carga y reintegro por gastos de embalaje al Teniente Coronel (USMC) John A. Scott, con motivo del cese de sus funciones.

DECRETO Nº 3.749. — Bs. As., 10|7|69. Autorízase al Comando en Jefe de la Armada a otorgar pasajes, cargas y reintegros por gastos de embalaje al Capitán de Navío (USN), J. W. Perkins y Teniente Coronel (USMC) John E. Quay.

DECRETO Nº 3.750. — Bs. As., 10|7|69. Autorízase a la Armada Argentina a contratar bajo el régimen de locación de servicios, al Dr. Felipe Ibáñez.

DECRETO Nº 4.032. — Bs. As., 25|7|69. Dáse de baja en calidad de exoneración a partir del día 1º|7|69, al Subayudante 2º de la Prefectura Nacional Marítima Manuel Antonio Montenegro.

DECRETO Nº 4.089. — Bs. As., 30|7|69. Autorízase a la Armada Argentina para celebrar contratos de locación de servicios por un año, a partir del 1º|1|69, a favor de Norma de San Miguel Lalla Hugo Antonio Malnati, Héctor Indalecio Ledesma, Manuel Martínes y otros.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DECRETO Nº 1.169. — Bs. As., 14|3|69. Ratifícase el nombramiento del señor Juan Bautista Yofre como Asesor de 2ª, por Resolución Ministerial 122|69.

DECRETO Nº 3.052. — Bs. As., 10|6|69. Concédese quince días de licencia con goce de haberes a contar del 13|6|69, al Asesor de la Presidencia de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing. Mario Eduardo Guido B..., a fin de que se traslade a los Estados Unidos de América, con el objeto de recibir el premio internacional para 1969 "Elise y Walter Har".

DECRETO Nº 3.329. — Bs. As., 13|6|69. Comisiónase por el término de cincuenta y dos días al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Ferdy Kaufmann, para que se traslade a diversos países con el objeto de realizar estudios sobre "Equipamiento e instalación y prácticas de construcción y operación", en plantas piloto y de producción dedicadas al reprocesamiento de combustibles nucleares.

DECRETO Nº 3.330. — Bs. As., 13|6|69. Autorízase al Secretario de Embajada de tercera clase, Eduardo Héctor Iglesias para asistir al Seminario Internacional de Leyes que tendrá lugar en la Universidad de Harvard, como también a efectuar el viaje de estudios en Washington D. C. y otros centros de investigación durante tres semanas.

DECRETO Nº 3.361. — Bs. As., 16|6|69. Prorrógase los contratos a partir del 1º|7 hasta el 30|9|69 a favor de Silvia E. S. de Astiz, Alicia G. Basile, María Beláustegui, Julio A. Benencia y otros.

DECRETO Nº 3.490. — Bs. As., 25|6|69. Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en Gran Bretaña, al Sr. Domingo Gerardo Zeballos.

DECRETO Nº 3.491. — Bs. As., 25|6|69. Desígnase al Director Nacional de Cinematografía de la Secretaría de Difusión y Turismo, Coronel (RE) Adolfo Ridruejo, para presidir la Delegación de la Cinematografía Argentina que designará el Instituto Nacional de Cinematografía para participar en el XIX Festival Cinematográfico Internacional de Berlín.

DECRETO Nº 3.492. — Bs. As., 25|6|69. Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 30|6 y el 20|7|69, al Gerente de Investigaciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Martín Bartolomé Antonio Crespi, a fin de que se traslade a la ciudad de Cortina D'Ampezzo (Italia), con el objeto de paticipar en la 25ª Conferencia General de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada.

DECRETO Nº 3.493. — Bs. As., 25|6|69
Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 16|6 y el 15|7|69, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing. Eduardo Díaz, a fin de que se traslade a la ciudad de Erlangen (Alemania) con el objeto de tomar contacto con los miembros del grupo técnico de la empresa Siemens A. G. y a continuación de la misión dispuesta y dentro del período citado el Ing. Díaz se trasladará en comisión a la ciuda dde Marcoule (Francia) a los efectos de visitar instalaciones similares del Centro Atómico de la referida localidad.

DECRETO Nº 3.494. — Bs. As., 25|6|69
Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 16|6 y el 15|7|69, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing. Abel Julio González a fin de que se traslade a Erlangen (Alemania) y a Ispra (Italia).

DECRETO Nº 3.521. — Bs. As., 27|6|69
Otórganse los correspondientes Pasaportes Oficiales al Dr. José Valls y su Sra. esposa Nelly Velardo de Valls, para asistir a dos Congresos.

DECRETO Nº 3.527. — Bs. As., 27|6|69.
Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a extender una orden de pasaje, por vía aérea, para viajar entre Buenos Aires - Francfort - Buenos Aires, a favor de Su Excelencia Reverendísima Monseñor Italo Severino Di Stefano, Obispo residencial de Presidencia Roque Sáenz Peña.

DECRETO Nº 3.528. — Bs. As., 27|6|69.
Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a extender órdenes de pasajes, por vía aérea, para viajar entre Buenos Aires - Roma - Buenos Aires, a favor de su Excelencia Reverendísima Monseñor Olimpo Santiago Maresma, Administrador Apostolico de Mendoza y de su Excelencia Reverendísima Monseñor Agustín Adolfo Herrera, Obispo residencial de San Francisco.

DECRETO Nº 3.529. — Bs. As., 27|6|69.
Concédese licencia con goce de haberes por el término de dos meses a contar del 12|9|69, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Juan Gerson Flegenheimer a fin de que, aceptando una invitación cursada por la Fundación Humboldt de Alemania Occidental, se traslade al mencionado país con el objeto de asistir a la celebracion del 200º aniversario del nacimiento del Dr. Alexander von Humboldt.

DECRETO Nº 3.530. — Bs. As., 27|6|69
Concédese licencia con goce de haberes por el término comprendido entre el 5 y 22 de julio de 1969, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Aldo Emilio Antonio Mitta, a fin de que, se traslade a la ciudad de Viena (Austria) con el objeto de participar de una reunión de expertos sobre "Control Analítico de Radiofármacos".

DECRETO Nº 3.531. — Bs. As., 27|6|69
Desígnase a la Técnica de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, Estadística Matemática Susana Martha Tomasini de Cardozo, para que asista al Centro de Capacitación en Técnicas Agrocensales para América Latina, en Bogotá (Colombia).

DECRETO Nº 3.538. — Bs. As., 27|6|69.
Trasládase de la Embajada de la República en Japón al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Juan Benedicto Martín.

DECRETO Nº 3.555. — Bs. As., 30|6|69
Autorízase a S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Juan Benedicto Martín, a trasladarse a Tokio (Japón), a efectos de cumplimentar las obligaciones protocolares emergentes de su traslado al país en su carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el goiberno de Japón.

DECRETO Nº 3.561. — Bs. As., 30|6|69.
Desígnase en comisión al exterior del país por el período comprendido entre el 6 y 13|7|69, a los agentes de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dres. José Rodolfo Galvele y Máximo Pedro Victoria, para que se trasladen a San Pablo (Brasil), a fin de participar en el XXIV Congreso de la Asociación Brasilera de Metales.

DECRETO Nº 3.562. — Bs. As., 30|6|69.
Asígnase viáticos a la Comisión Oficial que acompañó al Excelentísimo señor Presidente de la Nación a la ciudad de Cochabamba, para asistir a las exequias y honras fúnebres tributadas al extinto Primer Mandatario Boliviano, Gral. de la Fuerza Aérea René Barrientos Ortuño.

Ministerio de Economía y Trabajo

Secretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 3.873. — Bs. As., 16|7|69.
Ratifícase la Resolución 184|69, de la Secretaría de Obras Públicas por la que se designó a diverso personal con carácter transitorio, para que preste servicios en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, fijándose en un año el término de las mismas.

DECRETO Nº 3.874. — Bs. As., 16|7|69.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Juan José Orazi contra la Resolución 06197|68, del Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, la que se confirma.

DECRETO Nº 3.943. — Bs. As., 20|7|69
Ratifícase la Disposición 719|69, dictada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, por la que se designa, con carácter transitorio y por el término de un año contrato de servicios a favor de Alberto Iglesias, Alejandro San José, Néstor Osvaldo Quirós y otros.

DECRETO Nº 3.969. — Bs. As., 21|7|69.
Ratifícanse las designaciones de personal profesional en la Planta Transitoria y obrero eventual, efectuadas por la Dirección Nacional de Vialidad, por el término de dieciocho meses, mediante Resolución 4.178|69 y por el término de un año, mediante Resolución 4.281|69.

DECRETO Nº 4.081. — Bs. As., 30|7|69.
Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para disponer de la suma de $ 500.000 m|n., de su presupuesto vigente para efectuar el pago de su cuota de adhesión por el año 1969, al Instituto Argentino de Racionalización de Materiales.

DECRETO Nº 4.131. — Bs. As., 30|7|69.
Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para disponer de la suma de $ 95.064 m|n., de su presupuesto vigente para el pago de su contribución a los trabajos de instalación de alumbrado público a gas de mercurio realizado por la Municipalidad de Paraná (Entre Ríos), en el Boulevard Alsina, de dicha ciudad.

DECRETO Nº 4.164. — Bs. As., 3|8|69.
Apruébase la misión encomendada por la Dirección Nacional de Vialidad al Sr. Director de Tránsito de la Municipalidad de Buenos Aires, Ing. José Benjamín García, para que representara al país en la Conferencia sobre Circulacinó de Carreteras, organizada por las Naciones Unidas y celebrada en Viena (Austria), del 7|10 al 8|11|68.

DECRETO Nº 4.273. — Bs. As., 8|8|69.
Ratifícanse las designaciones de personal profesional y técnico de la Planta Transitoria y obrero eventual efectuadas por la Dirección Nacional de Vialidad por el término de un año, mediante las Resoluciones 3.893|69, 3.924|69 y 3.928|69.

DECRETO Nº 4.274. — Bs. As., 8|8|69.
Ratifícanse las designaciones de personal técnico en la Planta Transitoria y obrero eventual, efectuadas por la Dirección Nacional de Vialidad, por el término de un año, mediante las Resoluciones 4.026|69 y 4.110|69.

Secretaría de Energía y Minería

DECRETO Nº 3.253. — Bs. As., 10|6|69.
Autorízase a la Secretaría de Energía y Minería a contratar por el término de diez meses los servicios profesionales del Dr. Cuillermo Walter Klein y Contador Público Nacional Ramón Cecilio Lequerica.

DECRETO Nº 3.254. — Bs. As., 10|6|69.
Autorízase a la Secretaría de Energía y Minería a contratar por el término de doce meses los servicios profesionales del Dr. Agustín Lázaro Alvárez, con una asignación total de $ 1.800.000 m|n.

DECRETO Nº 3.511. — Bs. As., 26|6|69.
Ratifícase la Resolución A. G. 1.074, dictada por la Empresa YPF, obrante en el Expediente 326.036|69, mediante la cual se disponen las contrataciones del personal navegante.

DECRETO Nº 3.593. — Bs. As., 30|6|69.
Ratifícase la comisión de servicio cumplida en los Estados Unidos de América en el período comprendido entre el 17|1 y el 15|3|69 inclusive, por el funcionario de YPF, Ing. Luis Calliari y apruébase la liquidación y pago de la suma diaria de $ 3.500 m|n., equivalente a diez dólares estadounidenses en concepto de viático.

DECRETO Nº 3.691. — Bs. As., 7|7|69.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Contreras Hnos., Expediente SEEM 520.667|67, ratificando lo actuado por la Empresa Gas del Estado.

DECRETO Nº 3.722. — Bs. As., 8|7|69.
Autorízase a Agua y Energía Eléctrica a incrementar en un ocho por ciento (8 %) mensual a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de la firma del presente decreto, los honorarios de los agentes contratados Carlos Lindor Coronel y Osvaldo Victorio Meccia.

DECRETO Nº 3.731. — Bs. As., 10|7|69.
Autorízase el viaje en "comisión de servicio" a cumplir en Ontario (Canadá) por el término aproximado de treinta días, de los agentes de YPF, pilotos contratados Aníbal Dante Poggi, Mecánicos Contratados Santiago Míguez y Néstor Prieto y Radiotelegrafistas Alberto Pressenthin y Rodolfo Luis Roeske.

DECRETO Nº 3.720. — Bs. As., 8|7|69.
Autorízase el viaje en comisión de servicio, a partir del 26|7|69, con destino a la República de Venezuela (Caracas), por el término aproximado de diez días de los funcionarios de YPF, Contador Público Nacional, Juan Carlos Daneri, Ing. Electromecánico Víctor Luis Canesi e Ing. Químico Eradio Juan Grioni.

DECRETO Nº 3.766. — Bs. As., 11|7|69.
Ratifícase la Resolución 6.585 obrante en el Expediente SEEM 730.024|69, dictada por la Empresa de Agua y Energía Eléctrica, designando a Carlos Julián Gramajo Encargado de Distrito de 2ª Categoría "J" y a Armando Ambrosio Lazarte, Medio Oficial de Oficio en General, Categoría "G".

DECRETO Nº 3.795. — Bs. As. 14|7|69.
Ratifícanse las Resoluciones A. G. 1.072 y 1.073, dictadas por la Empresa YPF, obrante en el Expediente 326.037|69, mediante las cuales se designa Hugo Marcelo Bustamante, Julio César Calcinaro, Horacio Luis Salvatore y otros.

DECRETO Nº 3.796. — Bs. As., 14|7|69.
Autorízase a Gas del Estado a celebrar contrato de locación de servicios con el Ing. Germinal Marcelo Iaconis, por el término de un año, asignándole una retribución mensual de $ 167.275 m|n.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

Asociaciones

RESOLUCION Nº 1.153 — Bs. As., 11|7|69
Apruébase, el nuevo texto del estatuto de la "Asociación Comunidad Israelita Sefardí Argentina (C. I. S. A.)", sancionado por la aasmblea celebrada el 24|4|69.

RESOLUCION Nº 1.154 — Bs. As., 11|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Atlético All Boys" por la asamblea celebrada el 20|12|68.

RESOLUCION Nº 1.178 — Bs. As., 15|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Centro Protección Recíproca de Choferes", por la asamblea celebrada el 27|4|69.

RESOLUCION Nº 1.179 — Bs. As., 15|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Náutico Belgrano" por la asamblea celebrada el 31|10|67.

RESOLUCION Nº 1.194 — Bs. As., 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Bet-Am Palermo", por la asamblea celebrada el 26|12|67.

RESOLUCION Nº 1.195 — Bs. As., 22|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Instituto de Enseñanza General", por la asamblea celebrada el 20|6|69.

RESOLUCION Nº 1.225 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, el nuevo texto del estatuto de la asociación Federación Argentina de Fotografía, sancionado por la asamblea celebrada el 14|9|68.

RESOLUCION Nº 1.240 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Del Siglo XX", por la asamblea celebrada el 24|6|69.

RESOLUCION Nº 1.241 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Centro Lituano Asociación de Socorros Mutuos y Cultural", por la asamblea celebrada el 30|4|67.

RESOLUCION Nº 1.244 — Bs. As., 23|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Caridad de Santa María", por la asamblea celebrada el 18|8|68.

RESOLUCION Nº 1.261 — Bs. As., 24|7|69
Apruébase, la reforma itnroducida en el estatuto de la asociación Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en la República Argentina, por la asamblea celebrada el 30|5|69.

RESOLUCION Nº 1.307 — Bs. As., 30|7|69
Apruébase el nuevo texto del art. 43º del estatuto de la "Asociación Húngara de Beneficencia", sancionado por la asamblea celebrada el 3|1|69, dejándose establecido que el mismo es el que figura a fojas 62 y no el que obra a fojas 61 del Expediente C-50.287|1835. — Déjase sin efecto la Resolución I. G. J. Nº 361 del 21|3|69.

RESOLUCION Nº 1.308 — Bs. As., 30|7|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Argentina de Terapeutas Ocupacionales", por la asamblea celebrada el 6|6|69.

RESOLUCION Nº 1.315 — Bs. As., 31|7|69
Apruébase, la reforma introducida, por el IX Congreso Ordinario celebrado el 27|4|69, en el estatuto de la asociación "Federación Argentina de Patronos - Peinadores y Afines", la que en lo sucesivo se denominará "Federación Argentina de Peinadores y Afines".

RESOLUCION Nº 1.331 — Bs. As., 4|8|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la asociación Biblioteca Obrera "Juan B. Justo" por la asamblea celebrada el 30|9|68.

RESOLUCION Nº 1.351 — Bs. As., 6|8|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación del Bridge Argentino" por la asamblea celebrada el 23|8|68.

Ministerio del Interior

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

RESOLUCION Nº 360 — Bs. As., 21|3|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Constructora Lublin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 25|9|67.

RESOLUCION Nº 362 — Bs. As., 21|3|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Corporación Comercial Industrial Israelita Argentina Ltda. S. A.", por la asamblea celebrada el 30|9|68.

RESOLUCION Nº 366 — Bs. As., 21|3|69
Amplíase la Resolución I. G. J. número 2.677 del 26|12|68, por la que se aprobaron reformas al estatuto de la sociedad "S.A.D.E. Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima", en cuanto a la modificación de su art. 1º, que obra a fojas 556 y vta., dejándose establecido que la denominación de la misma es Sade, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos.

RESOLUCION Nº 367 — Bs. As., 21|3|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industria Gráfica Ice Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 24|9|68.

RESOLUCION Nº 368 — Bs. As., 21|3|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cabaña Avícola —Jorju— Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 23|11|67.

RESOLUCION Nº 372 — Bs. As., 21|3|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 6|12|68 en el estatuto de la sociedad "Hifa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Hifa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos".

RESOLUCION Nº 373 — Bs. As., 21|3|69
Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 5|9|68 en el estatuto de la sociedad "Crédito Automotor Argentino, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para el Automotor", la que en lo sucesivo se denominará "Crédito Automotor Argentino Sociedad Anónima, Financiera de Ahorro para Fines Determinados".

RESOLUCION Nº 374 — Bs. As., 21|3|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sabrina" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 25|11|68.

RESOLUCION Nº 375 — Bs. As., 21|3|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Petrolera Pérez Companc S. A. Minera", por la asamblea celebrada el 12|8|68.

RESOLUCION Nº 376 — Bs. As., 21|3|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Valse" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31|7|67.

RESOLUCION Nº 377 — Bs. As., 21|3|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Boulevard, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 19|7|68.

RESOLUCION Nº 378 — Bs. As., 21|3|69
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casa del Aluminio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 31|10|67.

RESOLUCION Nº 379. — Bs. As., 21|3|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lemonier Sociedad Anonima, Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 23|10|68.

RESOLUCION Nº 380. — Bs. As., 21|3|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Demayolonardi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 16|12|68.

RESOLUCION Nº 381. — Bs. As., 21|3|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "I. R. E. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, e Inmobiliaria", por la asamblea celebrade el 31|5|68.

RESOLUCION Nº 382. — Bs. As., 21|3|69.
Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Hunter Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 15|11|68.

RESOLUCION Nº 383. — Bs. As., 21|3|69.
Apruébase, l reforma introducida por la asamblea celebrada el 24|9|68 en el estatuto de la sociedad "Penca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria".

la que en lo sucesivo se denominará "Anuario Kraft Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria".

RESOLUCION Nº 394. — Bs. As., 21|3|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Padho Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 29|1|69.

RESOLUCON Nº 395. — Bs. As., 21|3|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Ascona Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 3|10|68.

RESOLUCION Nº 397. — Bs. As., 21|3|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Estancias del Litoral Camba Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera", por la asamblea celebrada el 27|9|62.

RESOLUCION Nº 398. — Bs. As., 21|3|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alberto R. Levy y Cía. Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 24|10|68.

RESOLUCION Nº 399. — Bs. As., 21|3|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Leader" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 31|1|69.

RESOLUCION Nº 400. — Bs. As., 24|3|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Propulsora Siderúrgica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 26|9|68.

RESOLUCION Nº 401. — Bs. As., 24|3|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Iparex" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial por la asamblea celebrada el 30|6|67.

RESOLUCION Nº 402. — Bs. As., 24|3|69. Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27|12|68 en el estatuto de la sociedad "Gráfica Berna" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará "Gráfica Berna" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera.

RESOLUCION Nº 403. — Bs. As., 24|3|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Dacsa, Distribuidora Argentina de Comestibles, Sociedad Anonima, Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 30|12|68.

RESOLUCION Nº 404 — Bs. As., 24|3|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rossetti Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" por la asamblea celebrada el 28|2|69.

RESOLUCION Nº 1.029 — Bs. As., 26|6|69. Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27|5|69 en el estatuto de la sociedad "Oleoducto La Plata Sociedad Anonima Constructora, Comercial, Industrial y Financiera" la que en lo sucesivo se denominará "Enertot Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera".

RESOLUCION Nº 1.031 — Bs. As., 26|6|69. Apruébase, la reforma introducida por la asamblea celebrada el 9|5|69 en el estatuto de la sociedad "Enrique Paz Illobre y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que en lo sucesivo, se denominará "Palicor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria".

RESOLUCION Nº 1.039 — Bs. As., 27|6|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Raditron B. B. C. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal, Agropecuaria y Financiera" por la asamblea celebrada el 16|5|69.

RESOLUCION Nº 1.046 — Bs. As., 27|6|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Simko Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 25|4|68.

RESOLUCION Nº 1.048 — Bs. As., 27|6|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dielectra Argentina" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.049 — Bs. As., 27|6|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Telesistema Argentino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.057 — Bs. As., 27|6|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arnix, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el 12|4|69.

RESOLUCION Nº 1.058 — Bs. As., 27|6|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Acuña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 18|4|69.

RESOLUCION Nº 1.059 — Bs. As., 1|7|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Trigona Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 6|6|69.

RESOLUCION Nº 1.060 — Bs. As., 1|7|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Marmicor Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", por la asamblea celebrada el 29|8|68.

RESOLUCION Nº 1.061 — Bs. As., 1|7|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Productos Alimenticios Conservados Sociedad Anonima, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 5|8|68.

RESOLUCION Nº 1.063 — Bs. As., 1|7|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vegetal Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 30|12|67.

RESOLUCION Nº 1.065 — Bs. As., 2|7|69. Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lago Azul Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 25|4|69.

RESOLUCION Nº 1.312. — Bs. As., 31|7|69. Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Pentamar, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Agroeolaganadera y Financiera", constituida con la denominacion de "Pentamar, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Financiera", el 11|4|69.

RESOLUCION Nº 1.313. — Bs. As., 31|7|69. Autorízase para funcionar como sociedad anonima a la sociedad "Atec, Sociedad Anónima de Asesoramiento Técnico", constituida el 2|7|69.

RESOLUCION Nº 1.319 — Bs. As., 1|8|69. Autorízase para funcionar como sociedad anonima a la sociedad "Bruno y Cía., Comercial e Industrial, Sociedad Anonima", constituida el 23|12|68.

RESOLUCION Nº 1.320. — Bs. As., 1|8|69. Autorízase para funcionar como sociedad anonima a la sociedad "Sintética San Martín, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "American Textil Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 21|4|69.

RESOLUCION Nº 1.342. — Bs. As., 6|8|69. Autorízase para funcionar como sociedad anonima a la sociedad "Compañía Atlántica de Construcciones", Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, constituida el 22|4|69.

RESOLUCION Nº 1.343. — Bs. As., 6|8|69. Autorízase para funcionar como sociedad anonima a la sociedad "Basf Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida el 15|7|69.

RESOLUCION Nº 1.344. — Bs. As., 6|8|69. Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Thays-Clement, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 1|1|69.

RESOLUCION Nº 1.297. — Bs. As., 30|7|69. Autorízase para funcionar como sociedad anonima a la sociedad "Arricm y Sampaciem Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida el 1|7|69.

RESOLUCION Nº 1.298. — Bs. As., 30|7|69. Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Gardena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 15|10|68.

RESOLUCION Nº 1.299. — Bs. As., 30|7|69. Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Sumitec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Mandataria" constituida con la denominación de "Power, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Mandataria" el 17|4|69.

RESOLUCION Nº 1.300. — Bs. As., 30|7|69. Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "V. Ledo y Cía.", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 15|10|68.

ASOCIACIONES

RESOLUCION Nº 361. — Bs. As., 21|2|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Húngara de Beneficencia", por la asamblea celebrada el 3|1|69.

RESOLUCION Nº 368. — Bs. As., 21|3|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Ukrania na Renacimiento por la asamblea celebrada el 27|10|68.

RESOLUCION Nº 370. — Bs. As., 21|3|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Argentina de Químicos y Coloristas Textiles" por la asamblea celebrada el 23|11|68.

RESOLUCION Nº 385. — Bs. As., 21|3|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 19|12|68 en el estatuto de la asociación "Cámara Argentina de Productores Industriales Avícolas C. A. P. I. A.", la que, en lo sucesivo, se denominará "Cámara Argentina de Productores Avícolas - Capia".

RESOLUCION Nº 1.071. — Bs. As., 2|7|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Confederación General Económica de la República Argentina", por la asamblea celebrada el 17|4|69.

RESOLUCION Nº 1.072. — Bs. As., 2|7|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Comunidad Bet-El", por las asambleas celebradas el 18|5|65 y 22|10|68.

RESOLUCION Nº 1.073. — Bs. As., 2|7|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Cámara Argentina de Tintorerías y Anexos, por la asamblea celebrada el 14|12|68.

RESOLUCION Nº 1.074. — Bs. As., 2|7|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Empleados Municipales - Mutualidad", por la asamblea celebrada el 23|4|68.

RESOLUCION Nº 1.095. — Bs. As., 4|7|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Federación Lanera Argentina", por la asamblea celebrada el 30|4|69.

RESOLUCION Nº 1.096. — Bs. As., 4|7|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Unión Religiosa Sinagoga Aszkenazi", por la asamblea celebrada el 1|12|68.

RESOLUCION Nº 1.097. — Bs. As., 4|7|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Odontológica Argentina, por la asamblea celebrada el 19|12|68.

RESOLUCION Nº 1.113. — Bs. As., 10|7|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación Instituto de Auditores Internos, División Buenos Aires, por la asamblea celebrada el 13|12|68.

RESOLUCION Nº 1.115. — Bs. As., 10|7|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30|9|66 en el estatuto de la "Asociación de Fraccionadores de Vino sin Bodega Propia", la que, en lo sucesivo, se denominará "Asociación Empresarios Vitivinícolas".

RESOLUCION Nº 1.151. — Bs. As., 11|7|69. Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29|3|69 en el estatuto de la "Asociación de Asistencia al Niño (A. D. A. N.)", la que, en lo sucesivo se denominará "Asociación de Asistencia a la Niña Desamparada (A. D. N. D.)".

RESOLUCION Nº 1.152. — Bs. As., 11|7|69. Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (A. R. P. A.), por la asamblea celebrada el 14|5|69.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Establécense las jurisdicciones de los Registros de Huinca Renancó y de Jovita (Córdoba).

RESOLUCION Nº 343 - Bs. As., 1º|8|69.

VISTO el expediente Nº 64.148/69 y lo solicitado por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la jurisdicción de los Registros de la Propiedad del Automotor de Huinca Renancó y Jovita (provincia de Córdoba), establecidas por Resolución Nº 246/69.

Art. 2º — Establécense las siguientes jurisdicciones para los registros mencionados precedentemente:

Huinca Renancó: Pedanías El Cuero, Jagüeles e Italó, menos los lotes 21 y 22 de esta última, del Departamento General Roca.

Jovita: Pedanías Sarmiento, Necochea y lotes 21 y 22 de la pedanía Italó, del Departamento General Roca.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Desígnanse Encargados.

RESOLUCION Nº 377 - Bs. As., 26|8|69.

VISTO lo propuesto por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Desígnanse Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud de: Río Grande a la señora Elena Rubio de Mingorance (L. C. Nº 3.444.441; y de Ushuaia, al señor Oscar Melchor García (L.E. número 4.131.597).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

AZUCAR — **Oficialízanse los precios de liquidación del azúcar, la melaza y los alcoholes de la zafra 1966 y los de la caña comprada de dicha zafra.**

RESOLUCION Nº 447 — Bs. As., 9|9|69.

VISTO el presente expediente número 70.596|67 y los Decretos números 3.407|66 y 3.709|69, atento las informaciones producidas y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 3.709|69, la Dirección Nacional de Azúcar ha procedido a determinar el producido neto de las ventas de azúcar, la melaza y los alcoholes de la zafra 1966;

Que de acuerdo con el artículo 4º del Decreto citado corresponde, en consecuencia, oficializar los precios de liquidación de la caña comprada de la zafra 1966, cuando no haya mediado acuerdo de partes;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Oficialízanse los precios de liquidación del azúcar, la melaza y los alcoholes de la zafra 1966 y los correspondientes a la caña comprada de dicha zafra, conforme al detalle que obra en planillas números uno (1) a veintidós (22) del anexo I de la presente resolución.

2º — De conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto número 3.709|69, los ingenios azucareros deberán abonar dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al de la fecha de la presente resolución los saldos resultantes entre los precios de la caña a que se refiere el apartado 1º y los importes ya percibidos por los vendedores y los que corresponda deducir en concepto de fletes a cargo de los mismos, según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 3.407|66.

3º — Las infracciones a la presente resolución serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 29 de la Ley 17.163.

4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Azúcar.

Peyceré.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE SAN NICOLAS. — **Restitúyesele la personería gremial.**

RESOL. S.E.T. Nº 481 — Bs. As., 1º|9|69

VISTO el expediente Nº 4.201|61, relacionado con el Sindicato de Trabajadores de Industrias Químicas de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.E.T. Nº 152|67 se aclaró que las sanciones dispuestas por Resolución Nº 119|67, suspendiendo personería gremial a diversas entidades sindicales, involucraba al Sindicato de Trabajadores de Industrias Químicas de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, por las razones que se invocaban en las resoluciones mencionadas:

Que habiendo actualmente desaparecido para la entidad sindical referida las causales que determinaron los pronunciamientos anteriores, corresponde tomar las providencias respectivas para restituirle la personería gremial suspendida:

Por ello;

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Restituir la personería gremial otorgada a favor del Sindicato de Trabajadores de Industrias Químicas de San Nicolás provincia de Buenos Aires, por Resolución M Nº 23 de fecha 17 de enero de 1966.

Art. 2º — Registrar, comunicar; dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO OBRERO DE CONSERVACION SANITARIA Y AFINES — **Déjase sin efecto la personería gremial.**

RESOL. S.E.T. Nº 492 — Bs. As., 1º|9|69

VISTO el informe D. V. C. Nº 382|69, referente al Sindicato Obrero de Conservación Sanitaria y Afines; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los obrados resulta que la entidad mencionada no ha cumplimentado las disposiciones que en materia contable especifican las reglamentaciones vigentes, como surge a fojas 1;

Que con fecha 3 de octubre de 1968, la entidad fue notificada al efecto (fojas 8), otorgándosele un plazo de 10 días bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones previstas en el artículo 34º inciso 2º de la ley 14.455;

Que dicha notificación debió practicarse de oficio, por no encontrarse ninguna persona perteneciente a la entidad, e informándose al notificador, que hacía tiempo que no concurría al local ningún miembro de la Comisión Directiva (fojas 8);

Que asimismo a fojas 10 el Departamento Personería y Retenciones informa que no se tiene conocimiento de cambio de domicilio ni tampoco de renovación de autoridades de la asociación profesional de referencia, habiendo caducado con fecha 30 de mayo de 1967, los mandatos de los miembros de la última Comisión Directiva registrada;

Que ante tal estado de cosas, corresponde hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, debiendo adoptarse a tal efecto, las providencias necesarias tendientes a tal finalidad;

Por ello:

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la personería gremial otorgada por Resolución Nº 258 de fecha 12 de setiembre de 1947, al Sindicato Obrero de Conservación Sanitaria y Afines.

Art. 2º — Agregar copia de la presente resolución al expediente Nº 78.029|1946.

Art. 3º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Normas para las importaciones de urea y sulfato de amonio que se realicen en condiciones de dumping.

RESOLUCION Nº 445 — Bs. As., 5.9|69

VISTO los antecedentes obrantes en el expediente Nº 138.439|69 por el que se solicita la aplicación del Decreto Ley Nº 5.342|63 a las importaciones de urea y sulfato de amonio que se realicen en condiciones de dumping, y

CONSIDERANDO:

Que por notas CFDI Nº 212|69, 213|69, 219 69, 220 69, 221|69 y CPSP Nº 65|69 la Administración de la Aduana de la Capital informó a la Dirección Nacional de Industria sobre la presentación de numerosos despachos que documentan partidas de urea y sulfato de amonio;

Que del análisis de la documentación surgen elementos de juicio suficientes para determinar que los valores documentados serían inferiores a precios comparables, en el curso de operaciones normales, para mercadería similar destinada al consumo interno del país exportador;

Que esta situación originó hasta el presente las resoluciones Nº 427 69 y Nº 428|69 por las que se dispuso iniciar los estudios para determinar la procedencia de la aplicación del gravamen "antidumping" y solicitar a la Dirección Nacional de Aduanas exija afianzamiento bancario del 100% sobre el valor declarado en los despachos;

Que lo precedentemente expuesto determinaría la presunción de que la referida mercadería ha sido vendida o pretende ser vendida en condiciones de "dumping";

Que la generalización de esta forma de importaciones causa sensible daño a la industria nacional que está en condiciones de producir a satisfacción la mercadería citada;

Por ello y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7º y 9º del Decreto Ley 5 342|63 y a lo informado por la Dirección Nacional de Industria,

El Secretario de Industria y Comercio, Interior, Resuelve:

1º — Solicitar a la Dirección Nacional de Aduanas que el despacho a plaza de toda partida de Urea Nadi 31.02.02 .. y 29.25.01.01 y de Sulfato de Amonio Nadi 31.02.02.04 que se realice o pretenda realizarse en condiciones similares a las que originaron las Resoluciones SEICI. Nº 427 69 y 428 69, se efectúen mediante el pago de los derechos y gravámenes sobre el valor declarado y afianzamiento bancario del 100% por seis meses sobre ese mismo valor declarado.

2º — Iniciar los estudios e investigaciones para determinar la procedencia de la aplicación del gravamen "antidumping" o compensatorio a toda importación comprendida en el apartado 1º.

3º — Autorizar a la Dirección Nacional de Industria para que adopte los recaudos correspondientes a los fines de cumplimentar lo dispuesto en la presente resolución.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Peyceré.

Junta Nacional de Granos

EMPLEADOS

Sanciónase a diverso personal de la Delegación Santa Fe.

RESOLUCION S|Nº. — Bs. As., 27|8|69.

VISTO el Expediente Nº 471|67, referente al sumario ordenado instruir por la Resolución "JNG" Nº 10.705, dictada con fecha 3 de abril de 1967, que en fotocopia obra a fojas 11|12, y

CONSIDERANDO:

Que dicho sumario se originó para investigar presuntas irregularidades en la Unidad I de la Delegación Santa Fe;

Que, posteriormente, mediante Resolución "JNG" Nº 10.809, del 26 de abril de 1967, que en fotocopia corre a fojas 49, se dispuso ampliar la investigación, haciéndola extensiva a las Unidades II, III y IV de la misma Delegación;

Que las diligencias ordenadas tendían a precisar responsabilidad disciplinaria de agentes del organismo, con las consecuentes implicancias en el aspecto patrimonial;

Que en el primero de los aspectos indicados, tanto el sumariante interviniente en último término como la Junta de Disciplina se pronuncian determinando las responsabilidades consiguientes (informe en fotocopia de fojas 695 a 719 vuelta y dictamen a fojas 816);

Que respecto al perjuicio patrimonial el referido sumariante señala a fojas 719 vuelta, "que resultaría aventurado..." establecerlo, dado que "varias de las firmas o personas involucradas en las maniobras llevadas a cabo en Puerto Santa Fe, no se presentaron a declarar...", debiéndose tener en cuenta, además, que "gran parte de la documentación que hace a la investigación se encuentra en poder del juez correspondiente...";

Que, en virtud de ello, estima que el perjuicio patrimonial podría determinarse "con mayor justeza...", en oportunidad en que se pueda analizar la documentación original que se halla en poder del magistrado que entiende en la causa judicial, quien mantiene el sumario en "estado de reserva...";

Que al determinarse el grado de responsabilidad disciplinaria de los agentes imputados cabe tener en cuenta que no se han desempeñado en las oportunidades analizadas en el curso del sumario con la eficiencia debida en las importantes funciones encomendadas a cada uno de ellos;

Que, en virtud de lo expuesto, y considerando el encuadre jurídico que corresponde a cada uno de los implicados, la Junta de Disciplina estima que los señores José María Cándido Castello, Esteban Pablo Kalafatic, Guillermo Caraffa, Héctor Antonio Actis, Miguel Angel Grillo, Carlos Sánchez, Artemio Barisio, Francisco Carmelo Di Meola, Víctor Andriani, Guillermo Gerónimo Uriarte, Pedro Hoffman y Federico Antonio Calabretti, han incurrido en negligencia prevista en el artículo 36, inciso d) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, implantado por Decreto-Ley Nº 6.666|57;

Que en cuanto al señor Rodolfo Hipólito González ha incurrido en falta grave que perjudica material y moralmente a la Administración Pública Nacional (artículo 38, inciso b) del referido Estatuto), pues cumpliendo funciones de pesador consignó en el quintuplicado de varias cartas de porte, kilajes distintos a los especificados en el original-duplicado, triplicado y cuadruplicado de los mismos;

Que, aparte de ello, se ha comprobado que los kilajes reales eran los que reflejaban los quintuplicados, entregados a los conductores de camiones, mientras que los alterados eran los insertos en los restantes formularios del juego que se tramitaba en el ámbito de la Delegación Santa Fe;

Que el examen de los vales de acarreo que corren agregados a fojas 313, 315, 323, 324 y 331 con los originales de las cartas de porte que corren a fojas 79, 99 103 107 y 111 permite delimitar las maniobras delictivas que realizara el citado pesador, que han motivado su procesamiento judicial;

Que, asimismo, la declaración de fojas 453, del acopiador autorizado, señor Rodolfo Angel Visintini, en la cual manifiesta haber hecho negocios en el Puerto de Santa Fe con mercadería que debió ser observada por diversas circunstancias o rechazarse por no reunir las condiciones de recibo es elemento de apreciación decisivo para corroborar lo expresado;

Que, en cuanto al desempeño del empleado señor Ricardo Andrés Granado, resulta observable en cuanto ha evidenciado despreocupación hacia las necesidades del servicio al no poner en conocimiento del Jefe de Instalaciones y Talleres que debía procurarse el registro legible de las balanzas utilizadas;

Que en lo que atañe a los ex jornaleros transitorios señores Severo Aldo Trejo, Pascual Ré, Eldo José Baldovino y Roberto Carrillo, quienes de acuerdo a declaraciones testimoniales habrían estado relacionados con las maniobras dolosas llevadas a cabo en Puerto Santa Fe —en lo que a calidad de cereal se refiere—, en el sumario administrativo no se han obtenido elementos de prueba o por lo menos evidencias que permitan considerarlos incursos en falta debiéndose agregar que de todos ellos sólo se presentó a declarar el último de los nombrados, cuya exposición no aportó elementos de juicio probatorios o aclaratorios;

Que, a su respecto, por intermedio del Servicio de Personal, debe proveerse en la forma sugerida en el dictamen de fojas 816, último párrafo, efectuando las anotaciones que correspondan en sus legajos personales, en la previsión de que en alguna oportunidad pretendan reingresar a esta Junta Nacional;

Que al dictar decisión debe tenerse en cuenta que los agentes señores Francisco Carmelo Di Meola, Guillermo Gerónimo Uriarte, Pedro Hoffman y Rodolfo Hipólito González, fueron dados de baja a raíz de la racionalización administrativa (Ley 17.343, Decreto Nº 4.920|67, y Resolución del 2 de octubre de 1967, recaída en el Expediente Nº 1.594|67);

Que respecto a la situación de dicho personal, es menester tener en cuenta la doctrina sustentada por la Asesoría Jurídica del Directorio y Presidencia mediante el dictamen Nº 1.477 producido en el Expediente Nº 953|67, con fecha 26 de setiembre de 1968, en cuya virtud "el artículo 4º del Decreto Nº 4.673, del 9 de agosto del corriente año se aparta del principio sostenido en diversos fallos de que la separación definitiva del agente impide la aplicación de sanciones por haber cesado el vínculo laboral...";

Que en lo que concierne al señor Rodolfo Hipólito González, es aplicable lo dispuesto en el artículo 2º, punto b), del decreto citado en el párrafo anterior, en el sentido que implicará la pérdida del derecho a los beneficios de la Ley 17.343 "la resolución definitiva que se dictare en el sumario administrativo y según el cual las infracciones imputables al agente declarado prescindible configuren causales de cesantía o exoneración";

Que al dictar pronunciamiento, éste debe contemplar la situación del personal encargado y subencargado de distintas unidades de la Delegación Santa Fe, que fuera suspendido en las funciones que cumplía en las mismas;

Que según el dictamen de fojas 842 la situación del agente Miguel Angel Grillo es la de procesado con la prisión preventiva decretada, por lo que deberá permanecer suspendido hasta tanto se resuelva el proceso penal correspondiente;

Que es necesario resolver sobre el término de las funciones encargadas al Subdelegado en Santa Fe, señor Víctor Tito Dosso, en calidad de Interventor en las Unidades involucradas en el sumario (Resolución Nº 12 273, del 27 de diciembre de 1967, recaída en Expediente número 2.719|67);

Que, asimismo, cabe disponer sobre el asiento de funciones del señor Artemio Barisio, actualmente destacado en el Distrito Técnico Casilda, para cumplir funciones de Asesor, hasta tanto se dicte resolución en el presente sumario (Resolución "A" Nº 5.134 del 4 de junio de 1969, dictada en trámite Nº 10 004), y además proveer lo que corresponde respecto al pago de haberes correspondientes al lapso de su suspensión preventiva;

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos,
Resuelve:

Artículo 1º — Convertir en exoneración, respecto al ex agente señor Rodolfo Hipólito González (M. I. 2.389 043; Clase 1918; D. M. 36; Clase D, Grupo II; Código 42244), la prescindencia de servicios que le alcanzara por la aplicación de la Ley 17.343 y Decreto Nº 4.920|67, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del 2 de octubre de 1967, recaída en el Expediente Nº 1.594|67, en razón de haber cometido el nombrado la falta grave prevista en el artículo 38, inciso b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, implantado por Decreto-Ley Nº 6.666|57 y su reglamentación.

Art. 2º — Suspender en sus funciones por el término de diez (10) días a los señores José María Cándido Castello (Leg. Nº 1.781), Víctor Alejandro Andriani (Leg. Nº 2.778), Esteban Pablo Kalafatic (Leg. Nº 2.961), Guillermo Caraffa (Leg. Nº 213), Carlos Sánchez (Legajo Nº 6.013) y Federico Antonio Calabretti (Leg. Nº 2.212); por un período de quince (15) días al señor Héctor Antonio Actis (Leg. Nº 4.139) y por un lapso de treinta (30) días al señor Artemio Barisio (Leg. Nº 7.802), con ajuste a lo determinado por los artículos 34, inciso b), 36 inciso d) y 42 del precitado estatuto.

Art. 3º — Suspender en sus funciones por el término de Diez (10) días al solo efecto de la afectación de sus legajos personales, y con ajuste a las mismas disposiciones citadas en el artículo 2º, a los señores Francisco Carmelo Di Meola (Leg. Nº 2 211) Guillermo Gerónimo Uriarte (Leg. Nº 2.539) y Pedro Hoffman (Leg. Nº 2.781).

Art. 4º — Apercibir al empleado señor Ricardo Andrés Granado (Leg. Nº 13.124) por la despreocupación evidenciada en el cumplimiento de sus funciones, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, inciso b) y 42 del Estatuto antes mencionado.

Art. 5º — Mantener suspendido en sus funciones al agente señor Miguel Angel Grillo (Leg. Nº 11.594), hasta tanto se resuelva el proceso penal correspondiente.

Art. 6º — El Servicio de Personal adoptará las previsiones expuestas en el preámbulo de la presente resolución respecto a los legajos personales de los ex jornaleros transitorios señores Severo Aldo Trejo (Leg. Nº .80297), Pascual Ré (Leg. Nº 80.358), Eldo José Baldovino (Leg. Nº 80.114) y Roberto Carrillo (Leg. Nº 80.539), a efectos de que si en alguna oportunidad se considera la posibilidad de su reingreso al organismo, se analice previamente el resultado del pronunciamiento judicial al respecto.

Art. 7º — Dar por terminadas las funciones encomendadas al Subdelegado en Santa Fe, señor Víctor Tito Dosso, como Interventor en las Unidades de dicha dependencia (Resolución Nº 12.273|67; Expediente Nº 2.719|67).

Art. 8º — La Delegación Santa Fe adoptará las medidas conducentes a la reposición en sus cargos del personal que continúa prestando servicios, y que se desempeñaba en los puestos de encargados o subencargados de las distintas unidades.

Art. 9º — El señor Artemio Barisio queda definitivamente trasladado al Distrito Técnico Casilda en las condiciones establecidas en la Resolución "A" número 5.134, del 4 de junio de 1969, teniéndose por cumplida la suspensión que se le aplicara por el artículo 2º en el lapso de su suspensión preventiva comprendido entre el 16 de marzo y el 14 de abril de 1968. Respecto al período de suspensión restante —27 de diciembre de 1967 al 15 de marzo de 1938—, se procederá a la liquidación y pago al nombrado de los haberes que le corresponden, decisión que se ajusta a lo previsto en el artículo 39 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional y su reglamentación.

Art. 10. — Girar oportunamente estas actuaciones al sumariante señor Benito Ferreyro, para que continúe el cumplimiento de su cometido y habilite las medidas tendientes a precisar el daño patrimonial, a efectos de posibilitar la oportuna intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 11. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Luis Perazzo.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Inclúyese a los cortes de carne vacuna desosada, en el detalle anexo a la Resolución Nº 796|67.

RESOLUCION Nº 263 — Bs. As., 4 9|69.

VISTO el expediente Nº 81.774 69 SECE y lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 4.471|68, y

CONSIDERANDO.

Que resulta necesario acorde con las demandas de los mercados exteriores ampliar la nómina de "cortes" de carne vacuna enfriada y congelada detallados en las Resoluciones Nros. 796 67; 980 67; 1.68 SIC; 85 68 SECE y 144|68 SECE.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior, Resuelve:

1º — Inclúyese, a partir de la fecha en el detalle anexo a la Resolución número 796 67 SIC a los cortes de carne vacuna desosada enunciados en la planilla anexa a la Resolución Nº 246 69 SECE dentro de los Item. 02.01.01.11 y 02.01.01.23.

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

CERTIFICADOS

Desígnanse Encargados.

RESOLUCION Nº 368 — Bs. As., [illegible]

VISTO los expedientes Nros. [illegible] y 65 069/69, y lo propuesto por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la escribana D. Nilda Elisa Caracoix, al cargo de Encargada del Registro de Créditos Prendarios de Tandil (provincia de Bs. Aires).

Art. 2º — Desígnanse Encargados de Registros de Créditos Prendarios en la provincia de Buenos Aires, de: Tandil, a la escribana D. Silvia Marcolin (L.C. 4.199.605) y de General Pinto al escribano D. Sebastián Eduardo Tarditti (L. E. Nº 3.848.447).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne

Secretaría de Trabajo

REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Apruébase la reglamentación para regular la organización y funcionamiento de los entes delegados de dicho Registro.

RESOLUCION S. E. T. Nº 419

Buenos Aires, 28 de julio de 1969.

VISTO lo solicitado por el Registro Nacional de la Industria de la Construcción en Expediente Nº 463.781/69, en el sentido que esta Secretaría de Estado apruebe la organización y funciones de los entes delegados del mismo en el interior del país, y

CONSIDERANDO:

Que la referida medida constituye un plan normativo de reglamentación estructural y de funcionamiento al que han de ajustar su cometido aquellos entes delegados, en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2º del Decreto Nº 44/69 y demás disposiciones concordantes de la Ley 17.258 y su Decreto Reglamentario Nº 5.905/67;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la reglamentación, que en planillas anexas forman parte integramente de la presente, para regular la organización y funcionamiento de los entes delegados del Registro Nacional de la Industria de la Construcción en el interior del país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 44/69.

Art. 2º — Comunicar, remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pasar al Registro Nacional de la Industria de la Construcción y archivar oportunamente.

San Sebastián.

DE LOS ENTES DELEGADOS

— I —

De su creación y competencia territorial

Artículo 1º — A los efectos previstos por el artículo 9º de la Ley 17.258 y 2º de. Decreto 44/69 en las regiones a que se refiere el Decreto Nº 1.907/67, el Registro Nacional de la Industria de la Construcción contará con delegaciones en:

Región	Sede de la Delegación
PATAGONICA	Río Gallegos
	Ushuaia
	Comodoro Rivadavia
	Trelew
COMAHUE	Viedma
	Neuquén
	General Roca
	San Carlos de Bariloche
	Santa Rosa
	Bahía Blanca
CUYO	San Juan
	San Rafael
	Mendoza
CENTRO	Villa María
	Córdoba
	La Rioja
	San Luis
NOROESTE	Catamarca
	Salta
	Jujuy
	Tucumán
	Santiago del Estero
NORESTE	Formosa
	Posadas
	Resistencia
	Goya
	Corrientes
PAMPEANA	Concordia
	Paraná
	Santa Fe
	Rosario
	San Nicolás
	Junín
	Azul
	La Plata
	Mar del Plata
AREA METROPOLITANA	Ciudad de Buenos Aires
	Campana

Artículo 2º — El ámbito de actuación territorial de esas Delegaciones será además de aquel que comprende el ejido de la ciudad en que en cada caso se enuncia como sede, o del Departamento a que aquella corresponde, el que se expresa:

Ciudad	Provincia, Territorio, Partidos o Departamento
RIO GALLEGOS	Provincia de Santa Cruz
USHUAIA	Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud
COMODORO RIVADAVIA	Departamentos de Florentino Ameghino, Sarmiento, Río Senguer, Tehuelches y Paso de los Indios.
TRELEW	Resto de la Provincia de Chubut.
GENERAL ROCA (Río Negro)	Departamento epónimo y Pichi Mahuida.
SAN CARLOS DE BARILOCHE	Ñorquinco, Valcheta, Pilcaniyéu, El Cuy.
VIEDMA	Resto de la Provincia de Río Negro.
SANTA ROSA	Provincia de La Pampa.
BAHIA BLANCA	El territorio comprendido en la región Comahue, excepción hecha del que se encuentra dentro de las zonas atribuidas a las otras delegaciones de esta región.
SAN JUAN	Provincia de San Juan.
SAN RAFAEL	Departamento epónimo y General Alvear.
MENDOZA	Resto de la Provincia de Mendoza.
VILLA MARIA	San Javier. Calamuchita. Río Tercero. General San Martín. Unión. Marcos Juárez. Río Cuarto. Juárez Celman
CORDOBA	Resto de la Provincia de Córdoba
LA RIOJA	Provincia de La Rioja
SAN LUIS	Provincia de San Luis
CATAMARCA	Provincia de Catamarca
SALTA	Provincia de Salta
JUJUY	Provincia de Jujuy
TUCUMAN	Provincia de Tucumán
SANTIAGO DEL ESTERO	Provincia de Santiago del Estero
FORMOSA	Provincia de Formosa
POSADAS	Provincia de Misiones
RESISTENCIA	Provincia del Chaco y Departamentos de Vera, General Obligado y 9 de Julio de la Provincia de Santa Fe.
GOYA	Lavalle, Mercedes, Paso de los Libres, La Cruz, Curuzú Cuatiá, Esquina, Monte Caseros, y Sauce.
CORRIENTES	Resto de la Provincia de Corrientes.
CONCORDIA	Concepción del Uruguay, Colón, Gualeguaychú, Federación, Rosario, Tala y Feliciano.
PARANA	Resto de la Provincia de Entre Ríos comprendida en la región.
SANTA FE	San Cristóbal, San Javier, San Justo, Las Colonias, Castellanos y Garay.
ROSARIO	Resto de la Provincia de Santa Fe, comprendido en la región.
SAN NICOLAS	Ramallo, San Pedro, Baradero y Pergamino.
JUNIN	Lincoln, Vedia, General Viamonte, Chacabuco, Rojas, Salto y Chivilcoy.
AZUL	Tandil y Olavarría.
LA PLATA	Ensenada, Berisso, Magdalena, General Conesa, General Lavalle, Dolores, Chascomús.
MAR DEL PLATA	Resto de la Provincia de Buenos Aires no atribuido a otras Delegaciones.
CAMPANA	Delta Entrerriano y Bonaerense.

Artículo 3º — En el área Metropolitana, en aquellos lugares no comprendidos en la enunciación que se hiciera al referirse a ella, las funciones que en este régimen se atribuyen a las Delegaciones serán ejercidas en forma directa por el propio Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

Artículo 4º — Las Delegaciones con sede en Río Gallegos, Comodoro Rivadavia, General Roca (Río Negro), Neuquén, Bahía Blanca, Azul, Mar del Plata, Junín, San Nicolás, La Plata, Concordia, Rosario, Santa Fe, Resistencia, Corrientes, Formosa, Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, Córdoba, Villa María, San Juan, Mendoza, San Rafael, serán atendidas por agentes que se imputarán al presupuesto del Registro Nacional de la Industria de la Construcción. Las otras serán atendidas por agentes del Gobierno Nacional (Secretaría de Estado de Trabajo o Secretaría de Estado de Seguridad Social) o de los Gobiernos locales (provincias o municipios) conforme a lo que resulte de los acuerdos a que se arriben (art. 4º, inc. f) del Decreto Nº 44/69.

— II —

De su organización

Artículo 5º — Cada una de las Delegaciones actuará bajo la dirección de un delegado y tendrá la estructura funcional que se establece:

a) Consejo Asesor
b) Sección Coordinación
c) Sección Inscripción y Registro
d) Sección Contralor
e) Sección Contabilidad y Tesorería

Artículo 6º — Cuando las delegaciones estén a cargo de agentes no imputados al presupuesto del Registro Nacional, podrá no adoptarse esa estructura. Lo normado se tendrá por satisfecho en tanto las funciones cuya atención merituа esa estructura, sean desempeñadas por los organismos delegados.

— III —

De sus funciones y facultades

Artículo 7º — Dentro de la órbita de su competencia territorial, a las delegaciones les correspondera ejercer las funciones a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 3º del Decreto 44/69 y mantener actualizado un registro de infractores.

Artículo 8º — Las delegaciones deberán comunicar al Registro Nacional, en forma periódica, las altas y bajas en la inscripción, las anotaciones en el Registro de Infractores y todo aquello que le sea requerido.

Artículo 9º — El delegado tendrá las facultades y deberes que, según los incisos b), e) e i) del artículo 4º) del Decreto Nº 44/69, tiene el Presidente del Registro Nacional de la Industria de la Construcción, en cuya representación obrará dentro de los límites territoriales de la delegación de que se trate.

Igualmente deberá ejecutar las médidas de orden general y particular, necesarias para el funcionamiento del ente a su cargo.

Artículo 10. — Al Consejo Asesor que actúe en cada delegación, le corresponderá promover la adopción de todas las medidas que tiendan a obtener la eficaz actuación de la misma y, en general, al adecuado cumplimiento del régimen instituido por la Ley 17.258 o a su perfeccionamiento.

Artículo 11. — A las secciones que integren las delegaciones les corresponderá, como organismos locales, atender las mismas funciones que aquellas que forman do parte del Registro Nacional, en su sede central, tienen igual denominación.

Las funciones propias de la sección coordinación así como también la de la Sección Contabilidad y Tesorería serán desempeñadas por el Delegado.

Artículo 12. — La enunciación de las delegaciones que se hace en el artículo 1º y consecuentemente su competencia, se modificará en el futuro en la medida que sea necesario para una más eficaz atención del régimen.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Modifícanse los precios índice de exportación para el sebo derretido vacuno no comestible.

RESOLUCION Nº 265

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente Nº 81.126/69-SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240/68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para el sebo derretido vacuno, no comestible.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior, Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por Resoluciones Nros. 143/68 y 133/69 para los productos comprendidos en el siguiente ítem de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
15.02.00.11	Sebo derretido vacuno no comestible:		
	— Sebo incomestible o industrial, en todas sus cualidades, a granel	Ton.	170.—
	— Sebo incomestible o industrial, en todas sus calidades, en tambores y/o cajones de madera	Ton.	193.—

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

Secretaría de Justicia
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Desígnanse Encargados en la provincia de Río Negro.

RESOLUCION Nº 342 - Bs. As., 1º|8|69.

VISTO el expediente Nº 34.735/69 y lo propuesto por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones de los señores Encargados de los siguientes Registros de la Propiedad del Automotor de la provincia de Río Negro: Cipolletti, señor Agustín Mosteiro; Ingeniero Jacobacci, señor Gregorio Toro; Río Colorado, señor Sigfredo Ibáñez; San Carlos de Bariloche, señor Jorge Arturo Kennard; Viedma, señor Ernesto Erbert Dure y General Roca, señorita María Angélica Domingo.

Art. 2º — Desígnanse Encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor en la provincia de Río Negro: de Cipolletti, a la doctora Irma Nélida Ibar (L.C. 3.634.945); de General Roca, a la escribana señorita Selva Lerner de Spifermo (L.C. 9.735.094); de Ingeniero Jacobacci, al señor Oscar Menéndez (L.E. 2.712.643); de Río Colorado, al escribano señor D. José Ernesto Palmieri (L.E. 7.391.375); de San Antonio Oeste, a la escribana señora D. María Carolina Meza de Aguirrezabala (L. C. 0.964.409); de San Carlos de Bariloche, a la escribana señorita D. Dora Antonia Iglesias (L.C. 4.431.215) y de Viedma, a la escribana señorita D. Libertad Democracia Cristiana Aostri (Lib. Cívica 1.961.027).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Hacienda
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

DISPOS. Nº 2.808 — Bs. As., 1º|8|69

VISTO las necesidades funcionales y lo propuesto por la Zona Recaudación Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 11.683 (t. o. en 1968),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º — Efectuar las siguientes designaciones:

Jefe de la Agencia Nº 11, Area Recaudación a la actual Jefe de su similar Nº 16, señora America Josefina Denti.

Jefe de la Agencia Nº 15, Area Recaudación a la actual Jefe de su similar Nº 11, señorita Nelly Olga Luccisano.

Jefe de la Agencia Nº 16, Area Recaudación al actual Jefe de su similar número 15, señor Victor Luis Eduardo Binaschi.

2º — Regístrese comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

DI. F. Nº 2813 (Ddm.). — Bs. As., 1º|9|69.

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1932,

El Director General de la Dirección General Impositiva Dispone:

1º Designar Jefe de la Zona II (Rosario) al señor Miguel Andrés Torres.

2º Designar Jefe de la Zona III (La Plata) al Contador Raúl Salvador Beguiristain.

3º Designar Jefe del Departamento Programas y Normas de Fiscalización al señor Enrique Alberto Diaz.

4º Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Oreiro Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera.

N. 16.353

Buenos Aires, 14 de julio de 1967.

VISTO: que la sociedad "Oreiro Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera" ha celebrado sus asambleas fuera de los plazos legales, en uso de las facultades acordadas por el decreto 7.112|32, art 8º, inc. b),

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con cargo de publicación a costa de la sociedad infractora.

2º — Regístrese la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de fs. 81 y la presente.

3º — Cumplido, intímese a la entidad para que en el plazo de diez días acredite haber efectuado la publicación ordenada en el punto 1, bajo apercibimiento.

4º — Comuníquese por certificada con aviso de retorno. Vencido el término acordado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldívar.

$ 2.250.— e.15|9 Nº 5.033 v.15|9|69

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Fiel S.A. de Financiaciones y Créditos para Fines Determinados

Resolución I.G.J. Nº 116|69

Buenos Aires, 11 de abril de 1969

VISTO: El expediente Nº 19.936|12|68, en el que se analiza la publicidad efectuada por Fiel S.A. corriente a fs. 1 y 2, y se resuelve intimar la suspensión de la misma, lo resuelto a fs. 5 y el informe de la División Sociedades Anónimas; y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado debidamente acreditado que la sociedad en causa es responsable de la publicación de los avisos de fs 1 y 2;

Que es inexacto que la misma haya presentado ante este organismo los avisos para su aprobación, como afirma en su descargo de fs. 6;

Que dicha publicidad no se ajusta a los planes aprobados por esta Inspección General;

Que de los antecedentes existentes (Exptes. Nº 19.936|11|68) surge la reincidencia de "Fiel S.A. de Financiaciones y Créditos para Fines Determinados" en irregular actuación frente al público,

Por ello,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º) Aplicar a Fiel S.A. la sanción de apercibimiento con publicidad comprendida en el Art. 60 inc b) del Decreto 142277|43 modificado por el Decreto 4061|67. La publicación comprenderá la edición completa de esta Resolución por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Deberá realizarse dentro de los diez (10) días de notificada la sociedad y acreditarse en esta Inspección General de Justicia dentro de veinte (20) días de igual fecha.

2º) Para su notificación y demás efectos vuelva a la División Sociedades Especiales. Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia.

Enrique Zaldívar.

$ 13.380.— e.11|9 Nº 4.557 v.15|9|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 62

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969.

VISTO la presentación en el expediente Nº 91.261|69 SEICI., producida por la firma Casa Cruzado S.R.L. inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el número 2.932 y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición Nº 140|65 DNCI. se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º, apartado b) de la mencionada disposición;

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de las balanzas automáticas, computadoras de mostrador, con plato de carga asentado sobre un dispositivo medio "Roberval" y dispositivo de equilibrio automático con doble péndulo de inclinación de eje fijo (sentido positivo) con un sector compensador y cinta de tracción; carta micrométrica transparente con sistema óptico de ampliación para la lectura; con visor para el comprador para la lectura de peso y visor para el vendedor para la lectura de precio y peso; dispositivo mecánico para la selección de precio unitario, amortiguador de oscilaciones, nivel esférico y patas calantes, marca "Bizerba", modelo O.P.5, de cinco (5) kilogramos de capacidad; industria alemana, registrándolas bajo el número de serie de tipo aprobado M. 1037.

2º — El sellado de verificación primitiva se aplicará:

a) sobre un precinto de plomo en alambre aplicado al extremo libre de la clavija de cierre de la balanza.

b) sobre un remache de fijación de la chapa de identificación que indicará: marca, modelo, número de serie, capacidad y procedencia del instrumento y que se fijará al basamento del lado y a la vista del comprador.

3º — Entregar el instrumento modelo a la firma recurrente en condición de custodia y con los debidos recaudos conforme al régimen autorizado por la Disposición 140|65 DNCI.

4º — Acordar plazo de ciento ochenta (180) días para que la firma interesada complete la documentación bajo apercibimiento de suspensión de la verificación primitiva.

5º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 91.261|69 SEICI., al Departamento de Lealtad Comercial —División Pesas y Medidas— para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ 24.000.— e.15|9 Nº 5.182 v.17|9|69

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

Expediente Nº 8.885|69

Supeditado a la selección que establece el Artículo 1º de la Resolución Nº 1.801|69, acorde al punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José T. Borda" el cargo que seguidamente se detalla: Clase "D" - Grupo V - Sueldo Inicial $ 12.900: Un (1) cargo de Auxiliar Técnico de Rayos.

Déjase constancia, que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos de inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos. — En el caso de personal que cuente con más de un año de antigüedad y menos de dos, podrá intervenir si registra una calificación no inferior a siete puntos.

d) Ser mayor de 18 años de edad.

e) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de efectuar su inscripción, para lo cual deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente presta servicios, y acorde con las excepciones que determina el apartado c) del punto 12 del Decreto Nº 14|64 del Decreto Nº 5.355|64.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Acreditar estudios o cursos sobre la materia.

Las bases de estos concursos pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "José T. Borda", sito en Barracas 375 (ex Vieytes), todos los días, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, donde asimismo se recibirán las solicitudes de inscripción en el mismo horario, los días 2 y 3 de octubre, fecha esta última en que cerrará la misma.

e.15|9. — Nº 4.583 v.16|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

Expediente Nº 8.886|69

Supeditado a la selección que establece el Artículo 1º de la Resolución Nº 1.825|69, acorde al punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José T. Borda", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo VII. - Sueldo Inicial $ 11.900.

Dieciocho (18) cargos de asistente de cuadrilla

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos de inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos. En el caso de personal que cuente con más de un año de antigüedad y menos de dos, podrá intervenir si registra una calificación no inferior a siete puntos.

d) Ser mayor de 18 años de edad.

e) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de efectuar su inscripción, para lo cual deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente presta servicios, y acorde con las excepciones que determina el apartado c) del Punto 12 del Decreto Nº 14|64, el Decreto Nº 5.355|64.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente se llama a concurso abierto de oposición supeditado éste el resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser agentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Haber cursado el ciclo primario completo.

Las bases de estos concursos pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "José T. Borda", sito en Barracas 375 (ex Vieytes), todos los días, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas, donde asimismo se recibirán las solicitudes de inscripción en el mismo horario, los días 2 y 3 de octubre, fecha esta última en que cerrará la misma.

e.15|9-Nº 4.584-v.16|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

Expediente Nº 8.894|69

De acuerdo a lo previsto en el artículo 1º de la Resolución Nº 1.833|69, acorde al Punto 20 del Escalafón General llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José T. Borda", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo VIII. - Sueldo Inicial $ 10.900.

Dos (2) cargos de oficinistas.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos de inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".

c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos. En el caso de Personal que cuente con más de un año de antigüedad y menos de dos, podrá intervenir si registra una calificación no inferior a siete puntos.

d) Ser mayor de 18 años de edad.

e) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de efectuar su inscripción para lo cual deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente presta servicios, y acorde con las excepciones que determina el apartado c) del Punto Nº 12 del Decreto Nº 14|64 el Decreto Nº 5.355|64.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Haber cursado el ciclo primario completo.

Las bases de estos concursos pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "José T Borda", sito en Barracas 375 (ex Vieytes), todos los días, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde asimismo se recibirán las solicitudes de inscripción en el mismo horario, los días 2 y 3 de octubre, fecha esta última en que cerrará la misma.

e.15|9-Nº 4.585-v.16|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional "José T. Borda"

Expediente Nº 8.880|69

Supeditado a la selección que establece el artículo 1º de la Resolución Nº 1.797|69, acorde al punto 20º del Escalafón Ge-

neral, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José T. Borda" los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" Grupo V. — Sueldo inicial $ 12.900.

Cuatro cargos de Ayudante de Visitadora.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos de inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos.
En el caso de personal que cuente con más de un año de antigüedad y menos de dos, podrá intervenir si registra una calificación no inferior a siete puntos.
d) Ser mayor de 18 años de edad.
e) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de efectuar su inscripción, para lo cual deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente presta servicios, y acorde con las excepciones que determina el apartado c) del punto 12 del Decreto Nº 14|64 el Decreto Nº 5.355|64.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Acreditar estudios secundarios completos (Bachiller — Perito Mercantil — Maestra Normal Nacional).

Las bases de estos concursos pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "José T. Borda", sito en Barracas 375 (ex-Vieytes), todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde asimismo se recibirán las solicitudes de inscripción en el mismo horario los días 2 y 3 de octubre, fecha esta última en que cerrará la misma.

Carlos J. G. Sisto, Director.

e.15|9-Nº 4.586 v.16|9|69

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

Expediente Nº 5.879|69

Supeditado a la selección que establece el artículo 1º de la Resolución número 1.796 69, acorde al punto 20º de Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José T. Borda", los cargos que seguidamente se detallan: Clase "D" Grupo V — Sueldo inicial $ 12.900. Cuatro (4) cargos de auxiliar de Estadística.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos de inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción;
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F";
c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos. En el caso de personal que cuente con más de un año de antigüedad y menos de dos, podrá intervenir si registra una calificación no inferior a siete puntos;
d) Ser mayor de 18 años de edad;
e) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de efectuar su inscripción, para lo cual deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente presta servicios y acorde con las excepciones que determina el apartado c) del punto 12 del Decreto Nº 14 64 el Decreto Nº 5.355|64.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Acreditar estudios secundarios completos (Bachiller — Perito Mercantil — Maestra Normal Nacional).

Las bases de estos concursos pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "José T. Borda", sito en Barracas 375 (ex-Vieytes) todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde asimismo se recibirán las solicitudes de inscripción en el mismo horario los días 2 y 3 de octubre, fecha esta última en que cerrará la misma.

Carlos J. G. Sisto, Médico Director.

e.15 9-Nº 4.587 v.16|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 10.483|69

Llámase a Concurso Interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Colonia "Santa María", Punilla, Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" Grupo "V" Sueldo Inicial $ 20.500. —Un (1) cargo de Psicólogo/a.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a Concurso Abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del Concurso Interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la Inscripción:

a) Ser ciudadana/o argentina/o;
b) Poseer título de Psicóloga/o Licenciada/o en Psicología o Doctora/o en Psicología expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los Organismos correspondientes;
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta los días 2 y 3 de octubre del corriente año, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Santa María" — Punilla — Córdoba, en el horario de 8 a 13.

e.15|9 Nº 4.588 v.16|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 10.484|69

Llámase a Concurso Interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Colonia "Santa María", Punilla, Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" — Grupo "III" — Sueldo Inicial $ 27.800. — Un (1) cargo de trabajador/a social.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a Concurso Abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del Concurso Interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la Inscripción:

a) Ser ciudadano argentino;
b) Poseer título de Asistente Social o de Visitadoría de Higiene, expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los Organismos correspondientes;
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 2 y 3 de octubre del corriente año, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Santa María" — Punilla — Córdoba, en el horario de 8 a 13.

e.15|9 Nº 4.589 v.16|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 10.485|69

Llámase a Concurso Interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Colonia "Santa María" Punilla, Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" — Grupo "III" — Sueldo Inicial $ 27.800. — Un (1) cargo de Dietista.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a Concurso Abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del Concurso Interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la Inscripción:

a) Ser ciudadano argentino;
b) Poseer título de Dietista expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los Organismos correspondientes;
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 2 y 3 de octubre del corriente año, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Santa María" — Punilla — Córdoba, en el horario de 8 a 13.

e.15|9 Nº 4.590 v.16|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 10.486|69

Llámase a Concurso Interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Colonia "Santa María" Punilla, Córdoba, el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" — Grupo "V" — Sueldo Inicial $ 20.500. — Un (1) cargo de Kinesiólogo.

Un (1) cargo de Kinesiólogo.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a Concurso Abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del Concurso Interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la Inscripción:

a) Ser ciudadano argentino;
b) Poseer título de Kinesiólogo expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los Organismos correspondientes;
c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas de estos últimos acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 2 y 3 de octubre del corriente año, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Santa María" — Plunilla — Córdoba, en el horario de 8 a 13.

e.15|9 Nº 4.591 v.16|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

En la División Organización y Métodos del Instituto Nacional de Salud Mental se cubrirá un (1) cargo de Analista, clase "B" - Grupo "II". Se requiere acreditar amplia experiencia en servicios de esta naturaleza en el ámbito de la Administración Pública Nacional y haber aprobado el curso de capacitación respectivo. Los interesados deberán presentarse en Brandsen 2.285, Capital Federal, antes del día 19 de setiembre de 1969, en el horario de 13 a 18, con documentos de identidad.

e.15|9 Nº 4.592 v.16|9|69

CONCURSOS ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la selección de empresas gráficas especializadas en nuevo offset de alta calidad. Las empresas deberán presentar trabajos en nuevo offset de 4 colores, con un mínimo de 10 trabajos complementarios sobresalientes (almanaques, folletos, desplegables, láminas, etc.).

Igualmente deberán demostrar que su actual línea y metodología de trabajo se acercan al mejor nivel que se produce en los países más avanzados en la materia, todo de acuerdo al pliego que rige para el presente llamado.

La presentación respectiva podrá realizarse hasta el 30 de septiembre de 1969 a las 16 horas.

Retiro de pliegos, recepción de presentaciones y consultas: Suipacha 1111, piso 21º, Capital.

e.8|9 Nº 4.423 v.17|9|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Exptes. Nros.: 8.871|69, 8.872|69 y 8.873|69

Se comunica que la inscripción para los concursos llamados para cubrir en el Hospital Nacional "José T. Borda"

Dos (2) cargos de Médico Asistente (para Clínica Médica).

Tres (3) cargos de Médico Asistente (para Clínica Psiquiátrica)

Tres (3) cargos de Especialista en Laboratorio Clínico Asistente

ha sido ampliada y permanecerá abierta los días 22 y 23 de setiembre próximos, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "José T. Borda", Barracas 375 Capital, de 8 a 13 horas.

e.12|9 Nº 4.542 v.15|9|69

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE MINAS

AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA

REMATE DE MINAS

20 de octubre de 1969 - 16 horas - Julio A. Roca 813 - 3er. piso

DECRETO Nº 1376|69

Nómina de Minas caducas al 31 de Julio de 1969

Nombre: "Cabo Blanco". — Mineral: Clor. de sodio. — Concesionario: Pérez Companc, Carlos. — Expediente: 3706-M-899. — Registro: 24. — Padrón: 163. — Pertenencias: 2. — Mensura: 30-11-02. — Departamento: Deseado. — Base: 500 (x).

Nombre: "Los Granaderos". — Mineral: Caolín. — Concesionario: Alonso, Fernando. — Expediente: 96-R-61. — Registro: 80. — Padrón: 45. — Pertenencias: 4. — Mensura: 11-9-36. — Dpto.: Deseado. — Base: 2.800 (x).

Nombre: "Laguna Seca". — Mineral: Carb. de Calcio. — Concesionario: Suc. Konopatow Alejo. — Expediente: 9657-K-62. — Registro: 67. — Padrón: 283. — Pertenencias: 3. — Mensura: 14-6-62. — Dpto.: Guer-Aike. — Base: 150 (x).

Nombre: "Santa Ursula". — Mineral: Carb. de Calcio. — Concesionario: Suc. Konopatow Alejo. — Expediente: 3549-K-63. — Registro: 69. — Padrón: 284. — Pertenencias: 2. — Dpto.: Lag. Argentino. — Base. 100 (x).

Nombre: Piedra Blanca. — Mineral: Caolín. — Concesionario: D'Onofrio José A. y Trías, Esteban. — Expediente: 2314-A-57. — Registro: 60. — Padrón: 42. — Pertenencias: 2. — Departamento Magallanes. — Base: 200 (x).

Nombre: "Lucacho" — Mineral: Arenas Auríferas. — Concesionario: The Lucacho Sheep Farming Company Lim. — Expediente: 91405-35. — Registro: 81. — Padrón: 267. — Pertenencias: 1. — Mensura: 8-9-44. — Dpto. Guer-Aike. — Base: 100 (x).

Nombre: "Cerro Rubio". — Mineral: Caolín. — Concesionario: Zpilzinger, J. Manuel. — Expediente: 2313-A-57. — Registro: 85. — Padrón: 41. — Pertenencias: 2. — Departamento Magallanes. — Base: 450 (x).

Nombre: "Tres Cerros". — Mineral: Cobre — Concesionario: Cía. Minero Tres Cerros. — Expediente: 1030-C-57. — Registro: 101. — Padrón: 1. — Pertenencias: 4. — Mensura: 9-9-47. — Dpto. Deseado. — Base: 600 (x).

Nombre: "La Porteña". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: Maciel, José N. — Expediente: 2631-D-01. — Registro: 38. — Padrón: 162. — Pertenencias: 2. — Mensura: 29-4-05. — Dpto. Deseado. — Base: 400 (x).

Nombre: "Don Federico". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: Salsace, Federico. — Expediente: 1920-S-

58. — Registro: 3. — Padrón: 28. — Pertenencias: 1. — Departamento: Lago Bs. Aires. — Base: 500 (x).

Nombre: "Cerrito Guacho". — Mineral: Cloruro Sodio. — Concesionario: González, Ignacio. — Expediente: 179.483-42. — Registro: 112. — Padrón: 115. — Pertenencias: 1. — Departamento: Magallanes. — Base: 300 (x).

Ref.: (x) más la parte proporcional de los gastos del remate, que se indicarán en el Acto de la Subasta.

e.15|9 Nº 4.593 v.26|9|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 16 de septiembre del corriente año, a las 13, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de octubre de 1969 del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 8% 1961 - Serie "A" - v$n 278.732.800.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Sarmiento 476 Planta Baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — Carlos F. Viale, 1º Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.9|9. — Nº 4.479 v.15|9|69

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

PROYECTO: (E) Nº 67

a) Régimen solicitado: Decreto 5339|62.
b) Bienes a producir: Elementos cerámica roja: ladrillos. Tejas.

Posición NADI: 69—04—00—00 y 69—05—00—00.

Posición NABALALC: 69—04—00 y 69—05—01.

c) Capacidad a instalar:
Media: 12.000 Tns.
Máxima: 30.000 Tns.
d) Monto total de la inversión: m$n. 140.815.800. Inversión en activo fijo: m$n. 140.815.800.
e) Lugar de instalación: Dpto. Chimbas, Prov. de San Juan.
f) Plazo de iniciación actividades: Un año.

$ 5.850.— e.12|9 Nº 4.158 v.18|9|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 71

Fíjase el día 19 de setiembre de 1969, a las 10,15 horas para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 71 "para la adquisición de chapa canaleta galvanizada, llaves paso bronce para plomo, inodoros a la turca, estaño 33 o|o caños de plomo, plomo para fundir cajas de plomo, ladrillos comunes, cerámicos y refractarios, cal, cemento portland, mosaicos graníticos, arena fina, baldosas coloradas, polvos para teñir pinturas, azulejos, etc., con destino a la sección Arquitectura".

e.15|9 Nº 4.545 v.16|9|69

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 17|69
Expediente Nº 3700 D|69

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 15|9|69, para resolver la adquisición de: Tocadiscos a Transistores, Tocadiscos Eléctricos y discos "Long play", con destino a: Escuelas de Frontera, dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 23 de setiembre de 1969, a las 16, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969.

e.15|9 Nº 4.546 v.17|9|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR
Disposición Nº 1.885
Expte Nº 4.965|69

Objeto: Arrendamiento de la Escuela Diferencial Nº 8, domiciliaria.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de setiembre, a las 9 hs., en la sede provisoria de la Escuela Diferencial Nº 8, Domiciliaria, Independencia 4248, Capital Federal; para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de dicho Establecimiento.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Escuela Diferencial Nº 8, Domiciliaria, Independencia 4248, de lunes a viernes de 8,30 a 12 hs y de 13 a 16 hs.

$ 2.180 e.15|9 Nº 5.087 v.17|9|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 4|69
Apertura: 20|10|69. — 20 horas.

Llámase a Licitación Pública para el cerramiento de un pabellón de Laboratorios de la obra del edificio de la Facultad sito en la fracción de terreno ubicada entre las calles R. Franco, Avenida Mitre y Parque Sarmiento, Villa Domínico, Avellaneda, y que comprende los siguientes ítem:

a) Provisión y colocación de pisos y revestimientos cerámicos. — b) Provisión y colocación de pisos de linóleum. — c) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento interior. — d) Provisión y colocación de mamparas de cerramiento exterior. — e) Cubierta de la circulación principal realizada en poliester reforzado.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda) el día y hora indicados pudiendo los interesados adquirir pliegos de condiciones y requerir informes en la Oficina de Licitaciones de la misma, de lunes a viernes de 17 a 21 horas. — Presupuesto Oficial m$n. 14.437.000. — Valor del Pliego: m$n. 1.500.

e.15|9 Nº 4.547 v.26|9|69

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 19 de setiembre de 1969, a las 16 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de remedios para cura de Frutales, Floricultura y Horticultura de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrá requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

e.15|9 Nº 4.548 v.15|9|69

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 22704 SC|69

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1969, a las 16, en el Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Miguel de Tucumán (Dto. 16º) y Cafayate (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Miguel de Tucumán Distrito 16º, Cafayate, Distrito 18º, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.15|9 Nº 4.549 v.16|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 110-P|69

30|9|69, a las 9.30 horas: Por la adquisición de sillas p|empleado, con estructura metálica y monocasco de polipropileno.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención de 8,30 a 12,30 horas.

e.15|9 Nº [illegible] v.[illegible]

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 111-P|69

15|10|69, a las [illegible] horas: Por la provisión, instalación, puesta en funcionamiento y conservación de [illegible] presurizadores y accesorios para el servicio [illegible] nacional.

Monto estimado: m$n. 3[illegible].

Valor del pliego: m$n. [illegible].

Pago: Avda. [illegible], piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de pliegos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17 y 30 horas.

e.15|9 Nº 4.551 v.26|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80-P|69

8|10|69, a las 9,30 horas: Por la adquisición de desecantes.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención de 8,30 a 12,30 horas.

e.15|9 Nº 4.552 v.[illegible]

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 6 DIM, hasta el 30 de setiembre de 1969 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" las obras de terminación del Edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la Ciudad de Dolores (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132 —7º piso— local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738 Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.

Venta de pliegos: 13 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 4.056.000.

Valor del pliego: $ 2.000.

Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.15|9 Nº 4.598 v.17|9|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Nuevo llamado a Licitación Pública Nº 44 DIM-69, hasta el 25 de setiembre de 1969 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de reparaciones en el edificio postal de la localidad de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas técnicas concurrir al local Nº 738 Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.

Venta de pliegos: 13 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 3.840.000.

Valor del pliego: $ 1.000.

Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento Ingeniería y Mantenimiento.

e.15|9 Nº 4.599 v.17|9|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 22.036|69

Llámase a Licitación Pública Nº 24, el día 24 de setiembre de 1969 a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de limpieza de vidrios en la Policlínica Bancaria, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1970.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.15|9 Nº 4.553 v.16|9|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 83|69
Expediente Nº 274.340|69

Llámase a licitación pública para la contratación de mano de obra y materiales, incluidos equipos y combustibles, para la reparación de caminos internos en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226 - Balcarce, Provincia de Buenos Aires).

Los pliegos y bases de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.15|9-Nº 4.554-v.16|9|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 31|69 para adquirir elementos de seguridad: caretas, máscaras, anteojos oculares, etc., de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza Nº 1085, piso 5º, Rosario.

Precio del pliego: $ 2.500.—

Aperturas de sobres y lectura de propuestas: 30 de setiembre de 1969 en la División precitada, a las 10 horas.

Rosario, 15 de setiembre de 1969.

e.15|9-Nº 4.594-v.16|9|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 201-P|69 para la adquisición de credenciales de identificación, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 1º de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.15|9 Nº 4.600 v.15|9|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Distribución Cilindros

7.501: En San Rafael (Mendoza). — Apert.: 10|10|69: 11 hs.

7.502: En Pergamino (Prov. Bs. As.). — Apert.: 10|10|69: 12 hs.

7.503: En La Falda (Córdoba). — Apert.: 10|10|69: 13 hs.

7.504: En Resistencia (Chaco). — Apert.: 15|10|69: 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.15|9 Nº 4.595 v.16|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 650|69 - Estudios de prospección sísmica marina en áreas del Golfo San Jorge.

Apertura: 15|10|1969.

Valor: m$n. 21.000.—

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.

e.15|9-Nº 4.555-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 665|69 - Provisión cañerías revestimiento y producción.

Apertura: 9|10|1969.

Lic. Pública Nº 666|69 - Material para bombeo hidráulico.

Apertura: 15|10|1969.

Valor: m$n. 5.000.—

Lic. Pública Nº 668|69 - Barras de sondeo.

Apertura: 17|10|1969.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.15|9-Nº 4.556-v.26|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 659|69 - Repuestos convertidores National.

Apertura: 30|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.15|9-Nº 4.557-v.19|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 657|69 - Aditivo inhibidor aceite lubricante.

Apertura: 9|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.15|9-Nº 4.558-v.19|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 669|69 - Cable armado subterráneo.

Apertura: 14|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.15|9-Nº 4.559-v.26|9|69